TOMO XIX — MONTEVIDEO, Martes 14 de Junio de 1910 — Núm. 1386

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Autoriza á la División de Ganadería, á objeto de efectuar traslaciones de empleados dentro de sus respectivas Secciones.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 11 de 1910.

(Carpeta número 824).

Vista la precedente nota en que la División de Ganadería solicita autorización para efectuar transposiciones en sus empleados con carácter transitorio.

Considerando que si bien el decreto de Mayo ppdo., designa el personal de cada una de las Secciones de la División, tal circunstancia no obsta á que pueda ser utilizado accidentalmente en el desempeño de los cometidos de las otras Secciones, cuando las perentorias exigencias del servicio así lo aconsejen ó reclamen,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de la División de Ganadería para utilizar los servicios del personal de las diferentes Secciones en la forma expresada en el considerando precedente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Acuerda mil pesos destinados á un edificio escolar, que deberá construirse en la ciudad de Minas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 9 de 1910.

(Carpeta número 260|1908).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido de la Comisión Departamental de I. Primaria de Minas, para que se le entregue $ 1.000, á fin de atender los gastos que vaya originando la construcción de un edificio escolar en dicha ciudad, con frente á la calle 25 de Mayo.

Considerando que la resolución del 20 de Agosto de 1909, si bien dispuso la ejecución de esa obra por administración, nada proveyó respecto de la entrega de fondos, con el objeto de que la remisión de éstos se hiciera á medida que los fuere necesitando la respectiva Inspección Técnica Regional encargada en la dirección de los trabajos,

SE RESUELVE:

Poner á disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria la precitada cantidad de $ 1.000, que será remitida á la referida Comisión Departamental para pago de materiales y planilla de jornales, previa certificación en forma de la misma Inspección.

Líbrese la orden de pago con cargo á la partida de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Suma asignada á la Asociación Agro-pecuaria é Hípica del Salto, para gastos de la Exposición-feria Internacional de aquella ciudad.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 11 de 1910.

(Carpeta 1102|909).

Habiéndose resuelto con fecha 13 de Enero último, conceder á la Asociación Agro-pecuaria é Hípica del Salto quince mil pesos ($ 15.000), para subvenir á los gastos que le origine la Exposición-feria internacional á celebrarse en dicha ciudad del primero al ocho del próximo mes de Septiembre, y habiéndosele girado de esa suma sólo cinco mil pesos ($ 5.000),

SE RESUELVE:

Poner á disposición de la mencionada Sociedad, cinco mil pesos más, á cuenta de los referidos quince mil, que se imputarán á la partida de $ 50.000 de la ley de 29 de Septiembre de 1909.

Comuníquese y líbrese la orden de pago respectiva.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Dispone sea archivada una solicitud de don Juan J. Barros, sobre devolución de un depósito, consignado por la Sociedad Anónima Refinería y Destilería del Uruguay.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 11 de 1910.

(Carpeta 1642|1-1908).

Vistos y resultando: Que don Juan J. Barros expresa: 1.o Que se halla en trámite una petición iniciada ante este Ministerio por don Ricardo Goyena, en representación de la Sociedad Anónima Refinería y Destilería del Uruguay, pidiendo la devolución de un depósito por valor de diez mil pesos ($ 10.000), en títulos de Deuda Pública, constituido en la Oficina de Crédito Público, en garantía de una concesión otorgada á dicha Sociedad hace algunos años para el establecimiento de una refinería de azúcar en la República;

2.o Que el señor Ricardo Goyena inició esta gestión como mandatario sustituto de don Pedro A. Barros, apoderado de la Sociedad, el cual hace ocho meses que fué declarado incapaz, habiendo por consiguiente caducado el referido mandato;

3.o Que presentá el poder que la Sociedad Anónima Refinería y Destilería del Uruguay ha otorgado á su favor, sin la correspondiente traducción y al sólo objeto de acreditar su personería.

4.o Concluye solicitando la suspensión de todo procedimiento, así como de la devolución del depósito, hasta nueva orden, comprometiéndose á subsanar las omisiones que existen en el poder, una vez que le sea devuelto;

Considerando que la gestión á que se refiere el peticionario, no fué iniciada por don Ricardo Goyena, sino por don Pedro A. Barros, el 3 de Noviembre de 1908;

Considerando: Que el último escrito de éste fué presentado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el 20 de Marzo del año ppdo., es decir, cerca de seis meses antes de la fecha en que fué declarado en estado de incapacidad, ó sea

el 1.o de Septiembre de 1909, según el testimonio que luce á fojas setenta y una;

Considerando: Que la resolución del 28 de Enero último, lejos de disponer la devolución de la garantía citada, mandó que no fuera devuelta, contra lo solicitado por el antedicho Pedro A. Barros, y sí vertida en la Tesorería General del Estado, en consonancia con las prescripciones de la ley de 15 de Noviembre de 1894 (artículos 7.o y 8.o).

Por estos fundamentos, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Archivar este expediente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1910.

1—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para contratar con el señor Luciano Pedrón la construcción de un carro ambulancia para la conducción de presos, dentro de la suma de $ 535.00, estando comprendidos en esta suma los arreos correspondientes.

2—Se resuelve declarar que es procedente la aceptación de la donación ofrecida por los vecinos de la Avenida Libertad (Salto), consistente en una suma de dinero destinada á la adquisición de una máquina aplanadora.

3—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías, para que provea á la Jefatura Política de Minas de pitos y cadenillas de seguridad.

4—Se dicta resolución en el expedientillo de la Comisión Auxiliar de San Ramón, solicitando autorización para llevar á cabo determinadas obras en la calle Montevideo.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.—), importe de la colocación de verjas en el local que ocupa la compañía de Infantería.

6—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 4.a sección de Salto, sargento mayor don Arturo Safons, nombrándose para reemplazarlo al oficial inspector de la 1.a urbana, Victoriano B. González; en sustitución de éste al escribiente de la 1.a urbana, Ernesto R. Cibils, y para la vacante de éste, al G. C. bombero Juan A. Revello.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de seis pesos noventa y ocho centésimos ($ 6.98), importe de los gastos ocasionados en la conducción de un encausado hasta esta capital.

8—Se nombra escribiente de la comisaría urbana del departamento de Artigas, puesto recientemente creado, al señor Ramón Olivera.

9—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Salto, sobre suspensión de procedimiento ordenado por el señor Juez Letrado en el expediente "Israel B. Cunha contra Rafael Martínez".

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de catorce pesos ($ 14.—), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Pedro Guerzi, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

11—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Mayo último.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de diez y nueve pesos catorce centésimos ($ 19.14), importe de la adquisición de semillas para la plantación de forrajes.

13—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Abril ppdo.

14—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para efectuar el descargo de $ 260.00, invertidos por su auxiliar de Carmelo en la construcción de nichos.

15—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Abril ppdo.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de tres mil doscientos once pesos cuarenta y un centésimos (3.211.41), importe de los gastos originados en la confección de vestuario para la policía.

17—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 8.a sección de Maldonado, Juan Pablo Castro, y se nombra en su reemplazo á Alberto C. Dutra.

18—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Abril ppdo.

19—Se autoriza á la Intendencia de Soriano, para que siga abonando al comisario de Salubridad, la suma de quince pesos ($ 15.—), mensuales.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú, por la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—), mensuales.

21—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Soriano, en Marzo ppdo.

22—Se resuelve declarar cesante al comisario de la 9.a Sección de Colonia, don José Gallardo, nombrándose para reemplazarlo al subcomisario de la misma, Ciriaco Estrada, y para el puesto de éste á Francisco Barreto.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia, por la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.—), importe del suministro de cajones para el acondicionamiento del armamento destinado á las milicias voluntarias.

24—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Abril último.

25—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para que la Comisión A. de Las Piedras abone la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), por concepto de reparaciones en los Corrales de Abasto.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), por gastos ocasionados con motivo de la autopsia del cadáver del soldado Máximo Pintos, y conducción de éste hasta Laureles.

27—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Abril ppdo.

28—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para vender á la Intendencia del mismo departamento, dos mamparas que no tienen aplicación con la demolición del edificio.

29—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Abril ppdo.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe del suministro de forraje hasta el 16 de Mayo ppdo.

31—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de San José en Mayo ppdo.

32—Se resuelve hacer la libranza correspondiente á favor de la Jefatura de Canelones por la suma de ciento treinta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 134.10), por reconstrucción de la acera que ocupa este edificio.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

34—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Abril ppdo.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe del alquiler de las casas ocupadas por la Comisaría de la 1.a Sección y subcomisaría de la 7.a

36—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Mayo ppdo.

37—No se hace lugar á lo solicitado por la Intendencia de San José, en el sentido de que se haga entrega al Club Fraternidad de los libros de la biblioteca de la Intendencia, para consulta del público.

38—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Mayo ppdo.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de la asignación para el sostenimiento de la banda popular.

40—Se acepta la renuncia del escribiente de la Intendencia de Durazno, don José C. Aycaguer, y se nombra en su reemplazo á Horacio P. Martínez.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de catorce pesos con sesenta centésimos ($ 14.60), por concepto de fletes en diligencias para la conducción del vestuario para las secciones que se detallan.

42—Se autoriza á la Intendencia de Florida para reforzar varios rubros de su presupuesto, con la suma de $ 2958.—.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de nueve pesos con quince centésimos ($ 9.15), importe de dos pasajes y fletes por armamento y munición.

44—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan N. Arraigada.

45—Se expide la carta.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital, por la suma de ochocientos setenta pesos ($ 870.—), por gastos extraordinarios.

47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Gómez.

48—Se expide la carta.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), gastos ocasionados en la conducción de un demente á la Capital.

50—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Esteban Borreani.

51—Se expide la carta.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), por concepto de dos viajes de carruaje hasta Dolores, conduciendo al Juez Letrado y Actuario.

53—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Pose.

54—Se expide la carta.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por la suma de doscientos diez y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 219.85), por concepto de artículos de barraca adquiridos para la chacra existente en la 1.a sección rural.

56—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Soto.

57—Se expide la carta.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de cincuenta pesos con setenta centésimos ($ 50.70), importe del forraje suministrado en el mes de la fecha.

59—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de veinte pesos con cincuenta centésimos

($ 20.50), gastos de conducción de un encausado á la Capital.

60—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de ciento diez y siete pesos con diez centésimos ($ 117.10), para abonar las cuentas de Eugenio Barth, Guillermo Alberteli y Nicolás Simone, por suministro de material, etc., para la instalación de teléfonos en el interior del Palacio de Gobierno.

61—Orden de pago á favor de Eugenio Barth y Ca. por la suma de cuarenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 44.80), importe de material suministrado á la Oficina Telegráfica Telefónica de la Presidencia.

62—Se dicta resolución en el expediente sobre inspección practicada en la contabilidad de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

63—Se dicta resolución en la inspección practicada en la contabilidad de la Intendencia Municipal de Paysandú, de información sumaria instruída con motivo de la denuncia de Adolfo E. Roverano.

64—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor de la señorita Julia Mirassou, para desempeñar, con calidad de interino, el cargo de ayudante de enseñanza del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

65—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al oficial de estafeta Carlos Michaelson Pacheco.

66—Se aprueban las propuestas formuladas por la Comisión Nacional de Caridad á favor del auxiliar de la Oficina de Rúbrica, don Arturo Arroyo, para auxiliar de la Oficina Pagadora de la Lotería; para subrogar á éste al ordenador de bolillas don Héctor Felippone, y en su lugar al cantor de sorteos don Enrique Bermúdez.

67—Se aprueba la propuesta formulada por la Intendencia Municipal de Soriano á favor de don Ramón F. Pouré para desempeñar el cargo de Intendente del hospital, en reemplazo de don Manuel Rilo Rodríguez, que falleció.

68—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para invertir la suma de $ 16.00 en el transporte de una cantidad de madera y útiles para el teléfono.

69—Se concede licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al contador de la Dirección de Correos, señor Edmé A. Vaillant.

70—Se promueve interinamente al puesto de jefe de la Sección Administrativa de la Dirección de Correos, mientras dure la licencia concedida al titular, al segundo jefe señor Malmsten, y se le asigna como retribución extraordinaria por los servicios prestados, la suma de ciento cincuenta pesos.

71—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

72—Orden de pago por cuarenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 44.20), á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes en Febrero ppdo.

73—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor de don Antonio Martorell Fulgraff para desempeñar el cargo de practicante del consultorio de "Gota de Leche núm. 1", en reemplazo de don Ernesto Caprario, que renunció.

74—Se nombran practicantes de las salas "Santa Filomena" y "Policlínica Quirúrgica", de "Presos" y "San Luis" del Hospital de Caridad, á los señores Luis Piñeiro Carve, Juan Cunha y Francisco Arazola, respectivamente.

75—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor Luis Guelmi, para dar el espectáculo denominado "El polo-bicicleta".

76—Se concede permiso con carácter precario al señor Julio E. Rivero, para prolongar una línea telefónica en el departamento de Paysandú.

77—Decreto dividiendo en dos distritos la quinta sección del departamento de Maldonado.

78—Mensaje remitiendo á la Alta Corte de Justicia, el decreto á que se refiere el número anterior.

79—Resolución en el expediente relativo á invasión de territorio jurisdiccional del Juzgado de Paz de la 4.a sección del departamento de Río Negro por el de la 5.a Sección en un caso de matrimonio.

80—Se declara en el goce de la personería jurídica á la Sociedad de Socorros Mútuos "Unión Fraternal".

81—Se autoriza á la Administración del Diario Oficial, para mandar imprimir los recibos de suscripciones y avisos para el próximo ejercicio económico.

82—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Maldonado, diez y ocho pesos con cincuenta centésimos, por publicaciones y útiles.

83—Orden de pago por quinientos veinticuatro pesos ($ 524.—) á favor del Asilo del Buen Pastor, por pensiones de menores asiladas y demás gastos autorizados, por Junio.

84—Se manda depositar en Tesorería General cincuenta y siete pesos con treinta y seis centésimos ($ 57.36), devueltos de los fondos que se le asignaron para el cumplimiento de la ley del 20 de Septiembre de 1909, por la Comisión Depuradora número 1 del Registro Cívico de la Capital.

85—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Santiago Reyes, para cartero de la Administración de Paysandú, en reemplazo de don Dionisio Icatt, que renunció.

86—Se autoriza á la Intendencia M. de Canelones, para que asigne la suma de treinta pesos ($ 30.—), al comisario de Salubridad don Arnó Laborde, para gastos de locomoción.

87—Se autoriza á la Intendencia M. de Cerro Largo, para efectuar el llamado á licitación para la pavimentación de varias calles de la ciudad de Melo.

88—Se resuelve mantener la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., relativa á la adquisición de un edificio del doctor Manuel Cacheiro, en Treinta y Tres, para casa municipal.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Administración de Rentas (Sección Impuestos Internos) de Cerro Largo, sobre inspección de contabilidad en Mayo.—A la Contaduría.

—Nota de la Capatacía de la Dársena número 2—Solicitando retiro de la arena de la rambla.—A la Aduana.

—La Dirección de Impuestos Directos, comunica se ha perdido un giro postal por $ 992.07 de la Administración de Rentas de Canelones.—Al Ministerio del Interior.

—La Aduana del Salto pide se inspeccione el muelle, antes de consentir el atraque de los vapores de la carrera.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Sofía Coelho de Brown, pide pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

—Angela Viani de Perera, solicita constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Francisco Sancho, pide jubilación.— A la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

—El Consejo de Administración del Puerto, eleva el estado de la recaudación en Mayo.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Industrias, declara incluidos varios artículos en el decreto 16 de Septiembre de 1903.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Obras Públicas, accede al despacho, libre de derechos, del material para el puente del río San Salvador.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación á favor del regimiento de Caballería núm. 8, por $ 1320.—A la Contaduría.

—La Jefatura Política de Salto remite las listas del personal de las comisarías del departamento.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación á favor del regimiento de Caballería núm. 7 por $ 200, para construir un polígono de tiro.—A la Contaduría.

—Expediente Marta Ferragut de Otero, sobre pensión.—A la Contaduría.

—Liquidación á favor de M. Jaureguiberry por $ 110.—A la Contaduría.

—Nota de la División de Agricultura, pidiendo aclaración á los favores de la ley de 4 de Octubre de 1889.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Orden de pago á favor de Luis Sambucetti, por $ 330.80.—A la Contaduría.

—Nota de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo, relativa al impuesto adicional de abasto.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Eduardo Cooper por la "Uruguay Consolidated Gold Mines", pide despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—El Ministerio de Industrias accede al despacho, libre de derechos, de un cajón con 50 kilogramos acagin para la usina de gas Pintsch.—A la Aduana.

—El Ministerio de Obras Públicas accede al despacho, libre de derechos, de 2 cajones folletos para el Departamento Nacional de Ingenieros.—A la Dirección de Aduanas.

—La Oficina Hidrográfica pide despacho, libre de derechos, de 250 barricas portland para el embarcadero de Punta del Este.—Id.

—Expediente de Tomás Camarano, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Estado demostrativo del producido é inversión de la renta del Impuesto urbano de Instrucción Primaria, recaudado durante el mes de Abril ppdo.

—Se firma un título de agrimensor expedido por la Universidad á favor del señor Lisandro J. Freire.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de un galpón para depósito de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Minas.

—Se firma un título de farmacéutico expedido por la Universidad á favor del señor Alberto Palet y Real.

—Contaduría General—Antecedentes sobre pago de haberes que se adeudan al señor Oscar Rodríguez, ex auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Florida.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre creación de un curso nocturno para adultos en "Sarandí Grande", (departamento de Florida).

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se establece la cantidad que deben percibir los encargados de grupos á que se refiere su resolución del 4 del corriente.

—Contaduría General y Archivo Histórico Nacional—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Oficina para invertir hasta la suma de $ 380.00, en la adquisición de muebles.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor del señor Ricardo Lanna, para ayudante T. de Prótesis y Práctica de Laboratorio en la Facultad de Medicina.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 60.—, para costear los gastos originados al profesor de Mineralogía y Geología doctor Carlos Walter en su viaje al departamento de Tacuarembó y Rivera.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor de don Ciriaco Icasuriaga para peón de Anatomía.

—División de Ganadería — Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Sarandí Regules del cargo de ayudante de la Inspección de Fábricas y saladeros, y designando al señor Santiago Times para reemplazarlo.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para invertir la suma de $ 11.50 en gastos de publicación que pide al contrastador del departamento de Paysandú.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección G. de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.798.34, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Emilio Olsson, solicitando privilegio para un invento denominado "Sistema para producir una lluvia artificial para el riego de sementeras, jardines, etc."

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Jefatura Política de San José relacionada con la reparación de la cárcel de dicha ciudad.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Rivera, sobre arreglo del camino que conduce al Paso de la Balsa del río Tacuarembó.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota de la Intendencia Municipal de la Capital relativa á la expropiación de los terrenos y edificios que quedan dentro del trazado del boulevard Artigas.

—Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la solicitud de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, pidiendo la devolución de la suma de $ 144.48, que le fué retenida por la Tesorería General al abonarle el importe de los certificados números 1 y 2.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que con fecha 10 del corriente la Oficina T. Administrativa le ha hecho entrega del ganguil "III".

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, el escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra ofreciendo en venta los materiales sobrantes de las obras llevadas á cabo en el pueblo José Batlle y Ordóñez, para el abastecimiento de agua.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

J. R. Schwartz—Permiso por tres cajones fusiles de caza y pistolas y dos cajones pistolas.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á la estación Cuaró un cuñete pólvora de cantera.—Informe la Jefatura P. de Artigas.

—Carlos de la María—Permiso por 5 cajones cada uno diez mil cartuchos pistola, 12 cajones con 34.300 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Rosa E. de Villagrán, viuda de alférez—Solicita abono de los haberes por los meses de Octubre y Noviembre de 1909.—Al Ministerio de Hacienda, para que disponga que la Caja de Ahorros y Descuentos entregue á la expresada señora los haberes solicitados.

—Jefatura del Durazno—Solicita provisión de machetes, pitos y cadenillas de seguridad.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes del Jefe del Arsenal de Guerra.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Solicita se deposite en la Oficina de Crédito Público la cantidad de $ 366.47 á favor de don Alfonso Solari, por haberse así dispuesto en los autos seguidos por don Luis V. Castro contra el Fisco por cobro de pesos.—Téngase presente para ser incluída en el Crédito respectivo, en la planilla correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

—Escuadrón 3.° de Caballería—Solicita reintegro de $ 11.50, por servicio fúnebre prestado al soldado Apolinario Cequeira.—Con lo informado, vuelva al Estado Mayor General, á sus efectos.

—E. Costa Bonavía—Solicita se inspeccione la obra hecha en el cuartel de Rivera, para expedirle el certificado correspondiente.—Pase á informe del señor arquitecto adjunto á este Ministerio.

—Ex soldado Ceferino Hidalgo—Solicita certificado de retirado con premio de constancia de 1.ª clase.—Al Estado Mayor General para que lo expida.

—Regimiento 9.° de Caballería—Solicita provisión de forraje para 8 ó 10 caballos.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 9.° de Caballería—Pide provisión de ponchos, uniformes de invierno, botas y kepís.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 5.° de Caballería—Nota relativa al rubro de barbería.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Infantería—Solicita premio de constancia de 4.ª clase para el ex soldado Robustiano Pereira.— Al Estado Mayor General.

—Crucero «Montevideo»—Solicita provisión de una pieza de cabo manila.—Se autoriza á la Junta de A. Militar para adquirirla.

—Coronel graduado Juan Pastorino—Presenta un proyecto sobre reclutamiento para el Ejército, del que son autores el expresado militar y el alférez Leonardo Sécades y Caces.—Pase al Estado Mayor General para que lo pase á estudio de la misma comisión que tiene á informe el presentado por el teniente Leborgne.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Comunica que el constructor del ensanche de las aceras de los edificios ocupados por la Jefatura, Comisaría y Cuartel del entonces Escuadrón 6.o de Caballería, se ha presentado á dicha Jefatura reclamando el pago de la parte correspondiente al Escuadrón.—Diríjase nota á la Jefatura nombrada manifestándole que desde el 31 de Enero del corriente año se encuentra en esta Secretaría á su disposición la liquidación núm. 19.892 por $ 110.82, importe de los trabajos mencionados.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Anacleto Sierra.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Junio 11 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán "Cap Arcona", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Sarmiento", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "H. Hope", de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Navarra", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Konig F. August", de Hamburgo, con 34 pasajeros.

—Vapor inglés "Verdi", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Aragon", de Buenos Aires, con 9 pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 37 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires con 118 pasajeros.

—Vapor alemán "Turpin", de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Palm Branch", de Talcahuano, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Vermont", de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Solís", de La Paloma, con 6 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Cap Arcona", para Hamburgo, con 63 pasajeros.

—Vapor nacional "E. Emma", para Dolores, sin pasajeros

—Vapor francés "Chili", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "St. John", para Golastiné, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Tripoli", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Sarmiento", para P. Madryn, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Entreríos", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "K. F. August", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Neko", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Lambaré", para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 78 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor inglés "Aragón", para Southampton, con 59 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en 31 de Mayo de 1910

DEBE

1910

Mayo 31 A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:

Concepto		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Montepío: Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$	876.287 90	
Reintegro sobre sueldos devengados: Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	»	309.516 59	
Intereses: Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	»	173.750 13	
Superior Gobierno: Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	»	288.000 —	
Comisión Nacional de Caridad: Sus entregas por idem idem	»	29.000 —	
Intendencia Municipal de la Capital: Sus entregas por idem idem	»	17.400 —	
Banco de la República Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	»	11.000 —	
Diferencias por Ascensos: Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	»	34.299 38	
Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado: Recibido de la Tesorería General del Estado	»	11.270 88	
Multas: Recibido de varias oficinas	»	10.036 59	
Bonificación sobre Títulos de Renta Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	»	2.160 —	
Estampillas de Montepío: Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$	1.111 25	
Sellos de Jubilación y Pensión: Recaudado hasta la fecha	»	396 50	
Entradas eventuales: Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	»	323 65	
Honorarios Médicos: Recibido de varios jubilados, como contribución de su parte para este objeto	»	40 —	
Fondos Públicos: Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:			
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay			$ 1.086.828 —
Idem del Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905			» 692.661 —
Idem del Empréstito Extraordinario de 1897 2.ª serie. (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905)			» 72.000 —
Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo			» 68.000 —
Totales		$ 1.764.592 78	$ 1.919.489 —

HABER

1910

Mayo 31 Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:

Concepto			Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Fondos Públicos: Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 1.086.828.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay; de $ 692.651.00, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905, y de $ 68.000.00, valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 788.223.36, $ 624.275.58 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)		$	1.541.332 04	
Jubilados: Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las liquidaciones respectivas		»	91.071 86	
Pensionistas: Pagado por idem idem idem		»	58.624 45	
Presupuesto y gastos generales: Pagado al personal rentado por sueldos hasta la fecha y por diversos gastos generales		»	43.174 44	
Auxilios—(Artículo 45): Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes		»	19.535 78	
Mobiliario y enseres: Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)		»	3.758 73	
Quebranto por compra de oro: Para adquisición de Fondos Públicos		»	1.413 77	
Descuento de 10 %—Artículo 51: Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos		»	2.505 18	
Gastos de percepción de fondos: Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas		»	460 60	
Comisión por custodia de Valores: Pagado al Banco de la República por este concepto		»	858 69	
Honorarios Médicos: Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados		»	80 —	
Devoluciones: Importe de sumas ingresadas indebidamente por diversos conceptos, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto		»	5.826 55	
		$	1.759.671 09	
Por Existencias que pasan á Junio 1.º de 1910:				
Existencia en Caja		$ 1.451 77		
Id en el Banco de la República, c/c. á oro	$ 3.466 58			
Id id id, c/c. á plata	» 3 34	» 3.469 92	» 4.921 29	
Valores en custodia en el Banco de la República				
Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.086.828 —
Empréstito de Conversión 5 %, oro—1905				» 764.661 —
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
Iguales			$ 1.764.592 78	» 1.919.489 —

Montevideo, Junio 8 de 1910.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º *M. V. Martínez*, Tesorero—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.º B.º *J. A. Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montevideo, Junio 11 de 1910.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.º 213).—*P. Arredondo*, Presidente.—*E. J. Madalena*, Secretario.

2054-v.14.jn.

CENSO AGRO-PECUARIO DE LA REPÚBLICA

COMPLEMENTACIÓN DE DATOS

Dirección General de Estadística.

Montevideo, Abril de 1910.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Complementando las informaciones que sobre el censo agro-pecuario anticipé á V. E. con fecha 12 de Marzo ppdo., me permito acompañar á la presente nuevos estados demostrativos de las existencias de ganados finos, mestizos y criollos, según nacionalidad de sus dueños y también por departamentos.

No pueden ser, Excmo. señor, más halagüeños de lo que son para el país los resultados del Censo Agro-pecuario efectuado en Octubre de 1908, en lo que se relaciona con la cantidad y la calidad de los ganados, y esos resultados convendría, á mi juicio, llevarlos á conocimiento del público, sin pérdida de tiempo.

La riqueza pecuaria es mucho mayor de lo que todos habíamos creído hasta ahora, ateniéndonos á las cifras arrojadas por el censo ganadero de 1900.

Los bovinos se elevan á 8.192.602, en vez de 6.827.428, lo que acusa un exceso de 1.365.174 cabezas, ó sea un aumento de 19.99 o|o.

De los bovinos, son puros con pedigrée ó por cruzamiento 157.859 (1.93 o|o), mestizos 5.204.489 (63.53 o|o), criollos 2.690.788 (32.84 o|o), y no especificados 139.466 (1.70 o|o).

Los ovinos ascienden á 26.286.296 en lugar de 18.608.717. Aumento: 7.677.579 cabezas (41.46 o|o).

De los ovinos, son puros 545.615, mestizos 24.086.751, criollos 1.370.025, y no especificados 283.905.

Los bovinos se reparten en esta forma: toros 158.042, vacas 377.627, vacas lecheras 565.854, terneros 2.070.005, novillos 1.319.798, bueyes 301.276.

Por nacionalidad de sus dueños, el ganado bovino se distribuye así: de uruguayos 4.385.500 (53.53 o|o), de extranjeros 3.496.667, (42.68 o|o), y no especificados 310.435 (3.79 o|o). Entre los extranjeros, los brasileños poseen 1.657.145 de cabezas (20.23 o|o), los españoles 932.978 (11.39 o|o), los franceses 233.558 (2.85 o|o), los italianos 209.498 (2.56 o|o), los ingleses 200.558 (2.45 o|o), los argentinos 142.244 (1.74 o|o), y demás nacionalidades 120.686 (1.46 o|o).

La repartición de los ovinos es la siguiente: carneros 224.121 (0.85 o|o), ovejas 13.586.309 (51.68 o|o), capones 3.864.141 (14.71 o|o), borregos 3.598.956 (13.69 o|o), corderos 4.728.864, (17.99 o|o), y no especificados 283.905 (1.08 o|o).

Clasificados, según la nacionalidad de sus dueños, los ovinos se reparten de este modo: de uruguayos 16.725.496 (63.63 o|o), de extranjeros 8.748.471 (33.28 o|o), y no especificados 812.329 (3.09 o|o), y entre los extranjeros, corresponden á brasileños 3.358.536 (12.78 o|o), á españoles 2.942.043 (11.19 o|o), á franceses 917.216 (3.49 o|o), á italianos 510.439 (1.94 o|o), á ingleses 404.684 (1.54 o|o), á argentinos 356.677 (1.36 o|o), á alemanes 150.368 (0.57 o|o), á portugueses 59.463 (0.22 o|o), á suizos 24.387 (0.09 o|o), á austriacos y húngaros 7.425 (0.03 o|o), y á otras nacionalidades 17.233 (0.07 o|o).

En porcinos ha habido un aumento considerable, elevándose de 93.923 á 180.099 (91.75 o|o).

En materia de equinos ha habido una pequeña disminución de 5.101.

Igual cosa ocurre con los caprinos, que de 20.428 á que alcanzaban en 1900, descienden á 19.951, y lo propio sucede también con los mulares que arrojan una disminución de 5.321 cabezas, comparado el último censo ganadero con el de 1900.

Además, el Censo Agro-pecuario arroja los siguientes resultados con respecto á avestruces y aves de corral. Avestruces 242.872, africanos 690, criollos 242.182. Aves de corral 3.142.405. Gallos 184.132, finos 17.528, criollos 166.604. Gallinas 2.056.477, finas 136.436, criollas 1.920.041. Patos 81.719. Pavos 70.503. Gansos 47.246. Palomas 60.737, y no especificados 641.591.

La proporción de ganado por habitante, es como sigue: ganado mayor y menor 33.81, ganado mayor 8.41, ganado menor 25.40, bovinos 7.86, ovinos 25.21, equinos 0.53, mulares 0.01, asnales 0.004, caprinos 0.02 y porcinos 0.17.

Saludo á V. E. atentamente.

R. L. Lomba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1910.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BARBAROUX.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTOS DE UN JUEZ DE PAZ Y VARIOS TENIENTES ALCALDES PARA CAMPAÑA

En Montevideo, á trece de Junio de mil novecientos diez, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Piera, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Soriano—Juez de Paz de la 12.ª sección, á don Alfredo Sierra.

Departamento de Salto—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.ª sección urbana, á don Enrique Figueroa.

Departamento de Minas—Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 1.ª sección, á don Rogelio Martirena; 1.° de la 4.ª, á don Justo Gómez.

Departamento del Durazno—Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 1.ª sección, á don Horacio Piquet.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—CUÑARRO. —GARZÓN. — PIERA.—ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ MACHADO, ACUSADO DEL DELITO DE LESIONES GRAVES Y DE HURTO.

VEREDICTO

Primero: Que está probado que el veintiseis de Marzo de mil novecientos nueve, en la ciudad de Mercedes, en paraje próximo al "Río Negro", el prevenido José Machado, que tenía enemistad con David Domínguez, hizo tres disparos de arma de fuego contra éste, sin que lo justificara la necesidad de la defensa.

Segundo: Que uno de esos disparos hirió á Dionisio Chopitea y le causó una herida en el pecho, que puso en peligro la vida de Chopitea.

Tercero: Que está probado que siendo Machado marinero del vapor "Artigas", hurtó de éste varios objetos.

Cuarto: Que también hurtó Machado varios objetos de la balandra "Rosita", y además sustrajo á dos peones que trabajan en la construcción de una obra de un tal Broggi, ropas y otras cosas de poco valor.

Quinto: Que las sustracciones efectuadas en el vapor "Artigas" y en la balandra "Rosita", fueron ejecutadas de noche; que el valor de todos los objetos sustraidos no alcanza á cien pesos y todo ello fué entregado á sus dueños antes de haber sido Machado preso.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—A. Velasco.—P. Arbeletche.— J. Nocetti.—Ernesto Peirano.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 10 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José Machado, David Domínguez y Dionisio Chopitea, por pelea y heridas.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra Machado, y pidió se le condenase á la pena de cuatro años y seis meses de penitenciaría, por ser autor del delito de lesiones personales comprendidas en el número 1 del artículo 326 del Código Penal, y además por haber cometido hurto calificado y dos hurtos simples determinados en los artículos 371 núm. 2, 370 núm. 3 y 369 del expresado Código.

Que también pidió la absolución de los procesados Domínguez y Chopitea, por no serles imputable responsabilidad penal alguna en los hechos que motivaron su prisión y enjuiciamiento.

Resultando: Que el defensor de Machado, al contestar la acusación, ha pedido que la pena se fije teniéndose en cuenta que el acusado causó un mal de poca entidad al herir con ofuscación y dado que los hurtos son de escasa importancia;

Pide que se tenga presente que su defendido es menor de edad.

Resultando: Que vista la causa en juicio público respecto del prevenido á quien se acusa, el jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que con arreglo al veredicto, Machado es autor de lesiones personales graves (artículo 326 número 1.o del Código Penal), con la circunstancia de haber herido á persona distinta á la que se proponía ofender con los disparos de arma de fuego que hizo en el momento del hecho (artículo 332).

Que no es posible reconocer que el acusado procedió con ofuscación bajo el impulso de los celos, ni con exceso de defensa. Tales circunstancias no son admisibles dentro de las declaraciones del veredicto, ni aún tampoco ante las resultancias de autos, en las que no consta la causa ofuscadora, ni de las que resulta que Machado haya sido acometido por Domínguez; antes bien, del proceso se desprende que el acusado fué el único que provocó, agrediendo á su contrario sin necesidad y disparándole tres tiros.

Que, además, Machado es autor de tres delitos de hurto que determina la acusación, si bien es de juzgarse mitigada su responsabilidad á mérito de que el importe de las *cosas sustraidas no alcanza á cien pesos y ellas fueron restituidas á sus dueños antes* del enjuiciamiento (artículo 376).

Que no es admisible la atenuante de la minoría de edad, desde que Machado tenía diez y ocho años cumplidos cuando delinquió (artículo 18 número 2.o).

Considerando: Que no estando demostrada la culpa de los también procesados Domínguez y Chopitea, la absolución solicitada para ellos por el Ministerio Público se impone, á mérito de los artículos 191 y 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 37, 57, 73, 78, 91 y demás concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena á los encausados David Domínguez y Dionisio Chopitea, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, y condenando al reo de lesiones personales y hurto, José Machado, á la pena de cuatro años y medio de penitenciaría, con veinte días de reclusión celular, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Repútese definitiva la libertad de los absueltos, á quienes se notificará por medio de despacho, y en oportunidad se elevará la causa en consulta á la Exma. Alta Corte.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Junio de 1910

Trámite—Julio Herrera y Obes en autos con el Banco H. del Uruguay, queja. Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá. Eloísa Corcorán de Dupuy con Bernardo Dupuy. R. de N. Eugenio Vergara y C.ª, concordato.

Interlocutoria—Frugoni y C.ª con Casiano Olivera.

Administrativo — Antecedentes relativos á la denuncia hecha por la Intendencia Municipal de Colonia contra el Teniente Alcalde del Carmelo. Idem sobre la petición de don José L. Monfort para que los avisos judiciales mandados publicar por el Juzgado L. de Minas, se hagan preferentemente en los órganos periodísticos que aparecen todos los días. El señor Juez L. de Rivera y los señores Jueces Ldos. de Flores, Florida, Salto y Colonia elevan la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia definitiva. Antecedentes referentes al examen practicado por el señor Juez L. de Río Negro en el Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Enrique Díaz y Jaime. El señor Juez L. de Maldonado comunica que examinada la relación de los depósitos judiciales pasada por el Banco de la República por el libro que lleva la oficina, no ha tenido observación que formular. El señor Juez L. de Tacuarembó remite la nómina de las causas criminales que actualmente tramitan ante su oficina. Los Tribunales de Apelaciones elevan una cuenta presentada por don José Mourelle, importe de uniformes para los porteros. El señor Juez Letrado de Cerro Largo da cuenta que el de Paz de la 1.ª sección, recientemente designado, no ha concurrido á prestar el juramento de estilo. El del Salto propone á don Enrique Figueroa para la Alcaldía del 3er. distrito de la 1.ª sección. El de Minas da cuenta del fallecimiento del Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 4.ª sección. El Juez de Paz de la 12.ª sección de Soriano y los Tenientes Alcaldes del 1er. distrito de la 1.ª sección de Minas y del 2.° de la 1.ª de Durazno, renuncian el cargo.

Expedientes entrados—Administrativos, diez y nueve; en consulta, seis; á estudio, cinco; relaciones quincenales, noventa y tres; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, treinta; acuerdos, uno; nombramientos, cinco; oficios librados, nueve; legalización, una.

Nota—En esta audiencia la Exema. Corte decretó la libertad condicional del penado Delfino Benítez, condenado á 9 años de penitenciaría.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — Carmen Fernández de Melchiorri contra Juan Bautista Perinetti é hijos. Luis Durañona contra Francisco Segarra. Juan L. Migliarini contra Antonio Bernard.

Interlocutorias — Antonio Bernard. Ascensión Ventura de Parra contra Lorenzo Ventura y Parra. Eduardo Vargas contra la suc. de Guillermina de la Torre de Sánchez. Concurso Arturo R. Souza y C.ª.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 13

Trámite—Bartolo del Bono con Salvador Martini. Un sumario por el delito de contrabando. César Augusto con José A. Fontana, terc. Alberta Ubiría. Un sumario por el delito de falsificación. Ramona Diz de Avelleyra en los autos Agustín Avelleyra. Un sumario por el delito de homicidio. El Fisco contra Wettstein, Niding y C.ª. Eleuteria García con Pedro Olarte.

Interlocutoria—Un sumario por el delito de homicidio.

Definitiva—Un sumario por contrabando

***José V. Ezia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite— Suc. de Augusto Ponce de León. Suc. de Alfredo Peixoto de Abreu Lima. Test. de Tomás Bell. Suc. de Antonio Figari. Suc. de Tomás Teodoro Ormivod. Suc. de José E. Rachetti. Sucs. de Manuel y Agenor Muñiz. Suc. de Teresa Prario de Vázquez. Suc. de Margarita Machenza. Suc. de Nereo Dutra. Suc. de Rosaura Illa de Verney. Sucs. de Santiago Mourelle, Juana Nieto de Mourelle y Antonio Mourelle. Suc. de Antonia Arroyo, incidente de Vicente Teodoro Arroyo relativo al doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Margarita Igoa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Manuel Rivera con la suc. de Ramón Vázquez España. María Teresa Bica de Pérez Gorgoroso. Ladislao Rubio con Severiano Escobal. Emilio Regusci de Giovanetti. Pedro Heguy con Bonifacio Baiparda. Eduardo Isais Cumplido con Donaldo Mac-Entyre, apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano. Concurso de Arturo Brizuela. Suc. de José E. Rachetti. Fernando Moratorio, Manuel Pereyra (hijo) y Félix Illa con Ricardo Estevan y Cayetano Bentancour. Suc. de Tomás Bell y otra. Manuel Pereyra (hijo) con Elbio Fernández. Ramón Cabrera con Antidoro Martínez, apelación del Juzgado L. Departamental de San José. Antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Francisco Piatto. Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España. Diego Martínez González.

Interlocutorias—Suc. de Jacinta Reyes de Chacón. Suc. de Victoria Piñera González. Test. de Manuel Abascal, incidente de Abenero Abascal. Suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladón, Andrés Gama, Juan Isolino Brun, Orosil Acevedo, Juan de Dios Arias y otros. Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España. Suc. de Carlos Ramos.

Reservadas—Dos.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 13

Trámite—Rossi, Miramonte y C.ª contra la suc. de Luis Tagliana. Rosa Pissano de Viglietti, denunciando la incapacidad de su esposo José Viglietti. Rafael Silva. Alberto Vázquez Barriere contra la suc. de Luis Tagliana. Juan M. Cázeres contra Juan Facal, venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. de Juan María Puga. Suc. de Margarita Damián de Morando. Aquiles B. Oribe contra Francisca Fernández de Oribe. Victoriano Candiota contra Pablo Fernández y Mateo Llones, venido en apelación de Tacuarembó. Test. de Carlos Grosse y Fortunata Olguín. Carrau y C.ª contra Salvador F. Estol. Lázara Martínez de Camaño. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Pastorini contra Quiterio Olariaga, venido en apelación de Florida. Sucs. de Susana Loriente y Fidel Loriente. Suc. de Eduardo Bonilla. Sucs. de María Augusta de Rezende Antúnez y Francisco Antúnez y Francisco Antúnez Maciel. Sucs. de Ana Echebarne y Luis Bernadou. Suc. de José María López.

Interlocutorias — Francisco M. Madrid contra María Antonia, José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Gomensoro. Alberto Vázquez Barriere contra la suc. de Luis Tagliana. Pedro José Beloqui, apelación de Flores.

Definitivas—Suc. de Blas Alvarez. Suc. Alejandro Carrillo. Josefa Gómez Muñoz.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 13

Trámite—Suc. de Ramón de Santiago. Suc. de Antonio Loresio. Suc. de Francisco Buffa. Suc. de Pedro Solari. Suc. Catalina Lamberti de Solari. Suc. de María Calian de San Jinez. Suc. de Domingo Noberano. Suc. de Juan B. Lamberti. Suc. de Secundina Lamberti. Sucs. de Arturo González y y de su hijo José Pedro González. Suc. de Juan Murghi. Suc. de Oiegaria Murghi. Suc. de Gregorio Ríos. Suc. de Pedro Laxague. Suc. de Francisca L. de Laxaga y de su hijo Graciano Laxaga. Suc. de Rosa Pietro de Pietro, incidente sobre declaración de ausencia de Juan Jesús Pietro. Test. de Ana González de Curbelo. Suc. de Juan José Bautista Coure. Suc. de Juana Musso de Mussio. Intestado Hilarión Torelli. Felisbina Antúnez de Ampueras. Zoraida Pumas de Ramos. Irene Fernández de Arroyo. María Luisa Houber de Acosta, información. Juan P. Casterán- Antecedentes relativos á la incapacidad de Eulalia Ramírez. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de segundo turno. Augusto Ponsolle con Salvador Estol. Félix Revello con Carlos Lecueder. Malvina Urtubey de Sáez. José Botta con Francisco Costa. Doctor Rafael Rodríguez contra Rosa Galxez de Lefebre. La sucesión de Francisco Amaro da Silveira con la suc. de Luis Alberto de Souza. Comunicación del Hospital Militar relativa á los antecedentes del intestado Pompilio Viera. Matías Fernández con Carmen Maceda, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. María Peyrot de Arreuliaga. Oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Oficio de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo. Conc. de Alejandro López. Concepción Carratu de Salas con Luis Garguilo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Juan B. Alvarez con la suc. de Ana Curbelo de González. Clementina Michaelsson de Miquelerena, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. La suc. de Ramón Sosa Gómez con Santiago Castro y

Nerolino Castro. Antecedentes relativos á la incapacidad de Ramón Iglesias. Carmen Solsona con la suc. de Francisco Aguirre. Cayetano Mangliano con la suc. de Ramón Pedrono. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección del Departamento de Treinta y Tres. Cándido Martino Mallarini, información. Antecedentes relativos á Pedro Montero. Carlos Sam, información.

Interlocutorias—Suc. de Aurelia Díaz de Guichón. Test. de Eleuteria Ramos. Suc. de Carlos Cerrutti. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Rivas Maluzan. Francisco Castro con Bernardo Rabonni, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Guillermo Pereda con Manuel Alves de Cunha ó sus sucesores ó causahabientes. Suc. de José Ramón Francisco Rodríguez conocido por Ramón Rodríguez Couto.

Definitivas—María Estella Caulle de Bonaine. Damiana Rosa Odriozola de Ruíz. Filisbina Antúnez de Aoumpeoas. Federico Morató con la test. de Carlos Riccio.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

—

IMPEDIMENTO

El Fisco con Ramón B. de Peñafort.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—Hijos de José Pascual, solicitando tasación de los servicios prestados en un salvamento de mercaderías. Oficios de los Juzgados Departamentales de Maldonado y Minas. Registro Público de Comercio. Pastori y C.ª con Juan Pezzolante. José Sierra Ferrán con Antonio Pons y Pons. Laureano Fernández con Manuel Dodero y Cª. Dómino y Dotto, solicitando se declare disuelta la firma Dotto y Cª. Faustino Suárez Arroyo, solicitando título de corredor y rematador. Cazzuli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo.

Interlocutoria—Salustiano Trigo con Manuel Alvarez.

Definitivas—Maside y Guimaraes, concordato extrajudicial. Pastori y C.ª con Juan Pizzotante. Bauer y C.ª con Floro Olivera. Amodeo, Pepe y Hno., matrícula de comerciantes. Adroher Hnos., matrícula de comerciantes.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 13

Trámite—José L. Tejeria con María F. Santana. Rafaela de Pietro de Catarozzi con Francisco Catarozzi. Exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó. María F. Santana de Tejeria con José L. Tejeria, incidente de alimentos. Clotilde Domínguez con Modesto Carril. Emiliana Gómez Salvo, Campomar y C.ª con Carlos M. Rocha. María F. Santana de Tejeria con José Tejeria (autos principales). Tomás Amati con suc. Echegaray. Nicolás Ferone con Juan Diotti. Junta E. Administrativa de la Capital con José Barciro. Andrés Viera con Celedonia Zás. Francisco García con Manuela M. de Miranda y J. Miranda. Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero. Julia Beati con Manuel Battami. Albanie Caraman con Enrique Fean. Luis E. Piñeiro con Ramón Lorenzo. Santiago Cerizola. Gregorio Sánchez. José Varela, deduciendo terc. en autos de Angel B. Dall'Orso con Mario Pedemonte. Santiago Percibale. Josefa Mensa con Joaquín Puerta. Manuela Rey de Martínez. Manuel Berninzoni con Morere Saralegui y Carvalho. Incapacidad de Ignacia C. Boné. Juan y Catalina Galani de Manzi. Isabel Basenas de Campi. Suc. Medardo Rodríguez Silva. Laura Núñez con Francisco Gómez Rosell y Gabina La Muela. Tomás Trasante con Francisco Brancato. Nicolás Albino con Juan Marroig.

Interlocutorias—Eduardo Veraciertо con Dolores Fernández. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Juan Rodríguez con Rosalía Gómez. Suc. Juan Fernández Villegas. Bartolomé Luchini y otro (2). C. Hourcade con L. París.

Definitivas—Juana Vidondo de Irigoyen y otros. Florentina Morini. Jacinto Janurri. Domingo J. Panario.

Reservadas—Cuatro.

***Avelino Barbat*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 13 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto sobre exención de derechos de importación á los libros impresos.

Continuar la segunda discusión del referente á concordatos preventivos.

Discusión particular del proyecto de Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia.

Primera discusión del recaído en la solicitud del señor Octavio L. Ranguis.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Suroeste con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.40.
Temperaturas: Normal 11°50, á la intemperie 11°00; máxima 12°10, á la intemperie (sol) 12°70; mínima 9°40, á la intemperie 6°80.
Viento W. S. W., 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 4 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.55. Humedad relativa 87.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.47.
Cloro libre por litro, gramos 4.52.
—Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Junio de 1910

José Invernizzi, Tristán Morales, Julio A. Más, Josefa R. de Santias, Francisco Galcerán, José Bianchi, Amy y Henderson.

Informe sobre permuta de terreno en la Colonia General Rivera.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 11 de Junio de 1910

Manuel Rey, español, 58 años, casado, Hospital de Caridad.
María L. Jaime, oriental, 22 años, soltera, Médanos 125 A.
Emilio Faller, oriental, 18 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Bartolo Gómez, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Nicolás Laurenzano, italiano, 79 años, viudo, Guaná 1 B.
Rafael Lema, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
Sara María Pasker, oriental, 9 meses, Batoví 3.
Gabriela Puntiliano de Albano, italiana, 58 años, casada, Pagola 66.
Juan Miqueo, francés, 76 años, Mercedes 349.
Francisco Carril, italiano, 68 años, casado, Municipio 35.
Orfilia Giménez, oriental, 25 años, soltera, Casa de Aislamiento.
David Edmundo Cendán, oriental, 13 días, Asilo de Expósitos.
Manuel Carmaño, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Segunda Fuciñas de Pardiñas, española, 50 años, viuda, Hospital de Caridad.
Valeriano Suárez, español, 43 años, casado, Hospital de Caridad.
Simona Albín, oriental, 50 años, soltera, Hospital de Caridad.
Celia Reyes, oriental, 46 meses, Piedad 37.
Josefa Brea de Fernández, oriental, 35 años, casada, Justicia 139.
José Ravaza, español, 60 años, casado, Hospital de Caridad.
Deidamia Villegas de Olivera, oriental, 72 años, viuda, Uruguay 494.

Día 12

Luis Maceo Gómez, oriental, 21 años, Casa de Aislamiento.
Francisco Oliva, oriental, 75 años, viudo, Casa de Aislamiento.
Anisidra Brono, oriental, 53 años, casada, Arenal Grande 314.
Carmen Rico Rego, oriental, 22 meses, Avenida General Flores 157.
Teresa Pizzono de Perrone, italiana, 60 años, viuda, Carapé 81.
Carolina Desiderio, brasileña, 16 años, soltera, Hospital de Caridad.

Día 13

María Queijeiro de González, española, 44 años, casada, Manicomio Nacional.
Francisco Gibbs, argentino, 15 años, Hospital Rossell.
Mario Suárez, oriental, 16 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Ramón Carrasco, oriental, 18 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Andrés Porras, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.
Teresa Grife de Podestá, italiana, 97 años, viuda, Miguelete 296.
Pedro Berreta, oriental, 38 años, casado, Avenida General Flores 139.
Teodoro Avelino, oriental, 2 meses, Guaviyú 92.
Leopoldo Machado, oriental, 64 años, casado, Particular 27.
Francisco Huertas, español, 80 años, viudo, Manicomio Nacional.
María Pontoriero, oriental, 25 años, Convención 194.
Pedro Celech, Hospital de Caridad.
Isidora Burgueño, oriental, 65 años, viuda, Hospital de Caridad.
Juan Pedro Larrasgue, francés, 75 años, casado, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 58

CAMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Blanco, Brito, Caohón, Canessa, Castro, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freiré, Gilbert, Giribaldi Heguy, Guani, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Suárez, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Bergalli, Berro, Bica, Gómez, Grauert, Hontou, Lezama, Martínez, Paullier, Pittaluga, Sánchez, Stirling, Travieso, Trelles y Vidal Belo.

Total: 16.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro) y Miranda (don Arturo).

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Cortinas, García, Gomensoro, Gómez Folle, Iglesias, Muró, Roxlo y Terra.

Total: 8.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores, remite con sanción un proyecto de decreto concediendo pensión á la viuda é hijos del comandante don Víctor Serrato."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación, se expide en el proyecto que declara de utilidad pública la expropiación de cinco hectáreas en la ribera del arroyo de Pando."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto del señor diputado Roxlo, referente á propiedad literaria."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones, informa las peticiones de las señoras María Balzaretti de Cabrera, Belermina Mullins de Baras, Aurelia Echandia, Marta S. de Silva, señor Alberto de Medina, señoras Emilia Carbone de Ferrer, Celestina Pernas de Ledue, Carlota R. de Acosta y Lara, Alberto Sacarelo, Alfredo Perichón, F. Baptista, Pedro Ferrón y señora Rosa Oddone.

—Repártase.

"La Comisión Directiva del Conservatorio Musical "La Lira", solicita una subvención de $ 500 mensuales para ofrecer 50 becas de música."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El Club Taurino "Montevideo", solicita que, á fin de realizar la suerte de matar, se modifique la ley en cuanto la prohibe."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Manuel Silva Bastos, interpretando un anhelo público, solicita que se aumente el número de guardias civiles de la Capital y se les eleve la remuneración de que gozan."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios empleados de la Alcaidía y Contaduría de Aduana de la Capital, solicitan aumento de remuneración."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Rodolfo de Palleja, solicita pronto despacho de su anterior solicitud de pensión."

—A sus antecedentes.

"Varios Vistas de Aduana, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Comisión de Presupuesto presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta tanto se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1910-1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1910.

B. Mora Magariños — Conrado F. Rücker—Sebastián Puppo — Federico Díaz.

—Téngase presente.

Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del tercer período de la XXIII Legislatura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1910.

Conrado F. Rücker — Federico Díaz — Ramón Mora Magariños — Sebastián Puppo.

—Téngase presente.

5—La Mesa entiende que la presentación de los proyectos relativos á prórroga del Presupuesto y la duración de las sesiones ordinarias, se ha hecho con el objeto de que se tomen en consideración en la presente sesión. Consulta á la Cámara si desea hacerlo así.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se tratan sobre tablas, en la presente sesión, en ambas discusiones, los proyectos de prórroga del presupuesto vigente, y del período ordinario de la actual Legislatura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

—Se lee.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se lee.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

7—Léase el proyecto que prorroga el 3.er período ordinario de la XXIII Legislatura.

—Se lee.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—La Mesa hace presente que, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento, se ha distribuido impreso á los señores diputados, el proyecto de Código de Procedimiento Penal, de que es autor el doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

El plazo para que los señores diputados propongan modificaciones á este proyecto de Código ha empezado á correr, y es de treinta días á contar desde hoy en ade-

lante, de acuerdo con lo que ha indicado á la Mesa la Comisión respectiva.

Asimismo hace presente la Mesa que ha vencido el plazo de veinte días que fija la Cámara para dar comienzo á la discusión particular del proyecto que crea el montepío militar, y que, en cumplimiento de esa resolución de la Cámara, se incluirá este asunto, en discusión particular, en la orden del día del martes próximo.

9—Señor Rodó—Está incluida en la orden del día, la ley proyectada sobre exención de derechos á los libros impresos.

Hago moción para que, si no existe inconveniente, se incluya en primer término en la orden del día del martes próximo, en ambas discusiones.

Se trata de un proyecto sencillo, y además, hay una consideración de orden interno.

La biblioteca de la Cámara actualmente tiene pendiente de despacho en la Aduana, una partida considerable de libros que podría ampararse á los resultados de esta ley, si fuera sancionada.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rodó.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sierra—Hago moción para que se incluya en la orden del día del sábado próximo el asunto del Montepío Militar, porque previamente va á tener una reunión la Comisión de Guerra y Marina, con ese objeto, y sería mejor que se dejara para esa fecha.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si la discusión particular del proyecto de Montepío Militar se incluye en la orden del día del sábado próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

10—Señor Manini Ríos—Pediría que se tratara sobre tablas un informe de la Comisión de Hacienda, aconsejando la sanción de un proyecto venido del Senado, para girar contra Tesorería, á fin de pagar el "lunch" que se dió en este recinto el 15 de Febrero pasado, con motivo de la apertura solemne de las sesiones ordinarias.

Hago moción, en ese sentido, á nombre de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto venido del Honorable Senado, autorizando al Presidente de la Asamblea General para girar contra Tesorería General por la suma indicada en él mismo.

Montevideo, Junio 9 de 1910.

Pedro Manini Ríos.—Alberto Guani.—Gregorio L. Rodríguez.—Francisco H. López.—Florencio Aragón y Etchart.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al señor Presidente de la Honorable Asamblea General, para girar contra la Tesorería General por la cantidad de cuatrocientos un pesos ochenta centésimos, importe de los gastos ocasionados con motivo del "lunch" servido el 15 de Febrero del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 3 de Junio de 1910.

Juan Blengio Rocca.—M. Magariños Solsona.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se lee.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Señor Sierra — Entre los asuntos que figuran en la orden del día, existe el relativo á la pavimentación obligatoria en la ciudad de Florida.

Como es un asunto de urgencia y de fácil resolución, y como se han votado idénticos para otras localidades, hago moción para que se trate en ambas discusiones y en primer término en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase este asunto.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto de ley cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo autorizando á la Junta E. Administrativa de Florida, para declarar obligatorio el cambio de afirmado en la Capital del departamento, está calcado, salvo leves modificaciones, en lo ya sancionado por V. H. para otras ciudades de la República, por lo que vuestra Comisión de Fomento se limita en este caso á aconsejaros su sanción, por los mismos fundamentos aducidos ya en varias oportunidades durante este mismo período.

Sólo propone la Comisión, para armonizar el proyecto con los ya sancionados, se agregue un artículo estableciendo la obligatoriedad para las empresas de tranvías que puedan establecerse, de adoquinar á su costo la fracción de calzada que ocupen con sus vías, entrevías y más cincuenta centímetros á cada lado de ellas.

Puede, pues, V. H., por los fundamentos expuestos, prestar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 28 de Mayo de 1910.

Héctor R. Gómez.— Domingo Arena.— Juan Carlos Blanco.— Victor B. Sudriers.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta E. Administrativa de Florida, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre en las calles siguientes: Independencia desde 18 de Julio á Treinta y Tres, Asamblea desde 18 de Julio á General Rivera, 25 de Mayo desde General Flores á Ituzaingó, General Flores desde 25 de Mayo á 24 de Septiembre, Ituzaingó desde Faustino López á 24 de Septiembre, Antolino Urioste desde Faustino López á 24 de Septiembre, Montevideo desde 25 de Mayo á Atanasio Sierra, General Rivera desde Asamblea á Atanasio Sierra, Libres desde 25 de Mayo á Atanasio Sierra, Cagancha desde Asamblea á Atanasio Sierra, Sarandí desde 24 de Septiembre á Atanasio Sierra, Treinta y Tres desde Independencia á Atanasio Sierra, Atanasio Sierra desde Sarandí á Treinta y Tres.

Art. 2.o Facúltase también á la misma Junta E. Administrativa para declarar obligatoria la pavimentación de las demás calles de la ciudad de Florida, pudiendo emplearse para este objeto macadam simple ó alquitranado, con cunetas adoquinadas y cordones de granito ó sin ellos.

Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del costo total del afirmado que les corresponde á los frentes respectivos, quedando la otra parte á cargo de la Junta E. Administrativa.

En las calles lindando con plazas, la Junta abonará las dos terceras partes del valor del afirmado, cargando los propietarios con la otra tercera parte. El valor de las obras en las bocacalles se incluirá en el total de las cuadras.

Art. 4.o El adoquinado se hará previa licitación pública y por secciones, á medida que lo permitan las finanzas municipales y de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará el Departamento Nacional de Ingenieros.

Tratándose de la pavimentación á que se refiere el artículo 2.o de esta ley, se podrá prescindir de la licitación.

En ambos casos se necesita la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor, con seis por ciento de interés para los deudores morosos.

Las cuentas debidamente conformadas por el Intendente y su Secretario traen aparejada ejecución.

La gestión judicial para el cobro del afirmado, en caso de ausencia de los propietarios, se entenderá en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes; en segundo lugar, con los arrendatarios y ocupantes, y á falta de unos y otros, con el defensor de oficio que se designe.

La deuda procedente del costo del afirmado grava la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras el propietario del bien raíz no abone la parte que le corresponde.

Art. 6.o La gestión del cobro corresponderá al contratista en los casos en que la obra se realice por licitación, quedando los propietarios obligados al pago de la parte respectiva desde la fecha en que la Junta declare recibida á su entera satisfacción la obra realizada, ó desde que esté terminada cuando se haya realizado por Administración.

Art. 7.o Para atender al cumplimiento de esta ley, queda autorizada la Junta E. Administrativa de Florida para que, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, pueda tomar en calidad de préstamo hasta la suma de cincuenta mil pesos, realizando la operación con el Banco de la República ú otra institución de crédito, pero prefiriendo al primero en igualdad de condiciones.

Para el servicio de amortización é intereses que demanda el préstamo á contraer, la Junta, con el consentimiento del Poder Ejecutivo, dispondrá de las sumas necesarias que se tomarán del rubro "Vialidad Urbana" y de las rentas municipales disponibles y efectivas, sin sujeción al límite de la séptima parte que establece la Ley Orgánica de Juntas.

Art. 8.o En las calles en que se establezcan líneas de tranvías, la Empresa está obligada al pago del adoquinado entre rieles y más cincuenta centímetros fuera de éstos, de uno y otro lado.

Art. 9.o En todo lo que sea conciliable con esta ley, regirán las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1873.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Gómez. — Arena. — Blanco. — Sudriers.

Está en discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Leídos y puestos sucesivamente en discusión particular los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, son aprobados sin observación).

El 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al H. Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre Asistencia Pública Nacional.

Léase el informe y proyecto de la Comisión respectiva.

Señor Lagarmilla—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)—(1).

Está en discusión general este asunto.

Señor Salterain—Yo no soy enemigo, señor Presidente, ni con mucho, de que se realice el proyecto de Asistencia Pública Nacional; pero declaro sinceramente que la magnitud de él y el poco tiempo que hemos tenido para estudiarlo, no afirman una condición favorable ni contraria á su realización.

Desde luego, la impresión general—y digo la impresión general, porque el tiempo me ha sido escaso para profundizar un poco los detalles — es que se pretende centralizar todos los servicios públicos en una autoridad única.

Entiendo que esa es la base fundamental, alrededor de la cual oscila todo el articulado.

Bien: no he encontrado en el repartido, ni en el estudio que la ilustrada Comisión ha hecho á este respecto, motivos suficientes que abonen, cómo es más ventajoso, dentro de nuestro régimen, el que se centralizaran estos servicios.

Si á la experiencia ajena vamos á buscar lecciones, sería muy discutible que ella fuera favorable,—entendiendo por experiencia ajena la que pueden suministrarnos los países que sobre esta materia han legislado.

En ese sentido, me atrevo á afirmar que ninguno de los señores que han firmado este proyecto negará que las naciones donde estos servicios son más perfeccionados, son especialmente Inglaterra y Estados Unidos, precisamente donde menos se centralizan.

Por otro lado, sería conveniente que se hubiera demostrado que entre nosotros el centralismo es beneficioso, asunto que tampoco se ha discutido.

Además, la realización de este proyecto le significa al Estado un aumento en su presupuesto de gastos que tal vez supere á un millón de pesos sobre lo que se gasta actualmente.

Ultimamente, acabamos de sancionar un proyecto que, si no es de Asistencia Pública, tiene conexiones y conexiones íntimas, que ya aumentó el presupuesto del Estado en cincuenta mil pesos. Me refiero á la constitución de los Consejos de Higiene en los departamentos de campaña, que podría dar base para incorporarlo al régimen que se pretende, si se demostrara que éste fuese más ventajoso.

Se dice que la actual situación de los servicios sanitarios no ha dado resultado; que no los ha dado porque la ley es mala.

Prevengo á los señores diputados que estas observaciones que hago, son las que que me ha sugerido la simple lectura del informe; tal vez me hubiera convencido si lo hubiera estudiado más, y señalo esto porque me parece que es un defecto hijo de la mejor voluntad—pero defecto siempre,—el de sancionar este género de disposiciones tan fundamentales con demasiada rapidez,—sobre todo cuando no existe una urgencia máxima en hacerlo.

Se dice, repito, que la administración sanitaria en nuestro país es mala, porque es mala la ley; y yo declaro que no me satisfacen los argumentos que se han aducido en ese sentido, ni los datos que tengo y he podido recoger.

Yo no creo que la ley de creación de la actual Comisión de Caridad sea mala, y no me parece que los servicios se modifiquen, fundamentalmente, por el solo hecho de que se suprima esa Comisión de Caridad y se ponga un individuo al frente de todos los servicios sanitarios, lo que en mi manera de sentir es algo monstruoso, porque presupone conocimientos únicos y extraordinarios, y es raro que un hombre solo posea una ilustración tan vasta y especial, en administración, en administración sanitaria, en arquitectura, en higiene sanitaria, en higiene nosocomial, etc., y en ese vasto conjunto que forma el código de la asistencia pública, código, por otro lado, que casi ninguna nación ha incorporado á sus prácticas, que sólo Inglaterra posee, después de uno ó más siglos de enseñanza y de reformas que se han tenido que ir incorporando á aquel gran país, poco á poco, aceptando unas cosas de hecho y modificando otras.

Decía hace un momento que acabamos de dictar una ley, y tal vez si se hubiera tenido en cuenta todo el alcance que ella tiene, hubiera servido para incorporarla á este proyecto, que yo no dejo de reconocer que en él se ha estudiado y se ha tratado de mejorar la actual situación.

Volviendo á la actual situación, la actuación de la Comisión Nacional de Caridad, en honor á la verdad, no ha sido un desastre, como se supone. Los servicios prestados por ella á la causa de la Asistencia Pública s n incalculables; si no se han realizado á la perfección, es porque los medios tampoco han sido positivos como para llevar á cabo sus deseos, y yo sostengo que el mero hecho de modificar todo ese andamiaje, reuniendo en una sola persona todas esas atribuciones, no modificará —se me ocurre—la situación actual.

Hay cuestiones, por otro lado, de una magnitud que á cualquier hombre de buen sentido se le ocurriría, y á mí—que si no lo tengo excelente, tampoco lo tengo rudimentario—se me ocurre también: la situación legal de las instituciones, de los hospicios, de los hospitales, de los asilos que se han fundado y que funcionan merced á iniciativas nobles y dignas, en Montevideo y en las poblaciones del interior.

En un país donde esas iniciativas escasean, se me ocurre pensar que la tarea del Estado debe tender á aplaudirlas, á exaltarlas, en vez de restringirlas, y del propio estudio de la Comisión eso se deduce. Y aunque diga en determinado párrafo del informe que en este país las iniciativas no existen, tan existen, que la propia Comisión acepta que, como recurso para la modificación del estado actual, se deberá tener cuenta de una donación hecha á la Comisión de Caridad, y que creo importa la suma de $ 60.000.

Digo que estas iniciativas en todos los países se fomentan, primero porque la acción del Estado en ningún país del mundo es suficiente para realizar la beneficencia pública—en ningún país, aún en los países más adelantados; segundo, porque es plausible alentar esas aspiraciones á hacer el bien á sus semejantes, vengan de donde

---

(1) Véase en el DIARIO OFICIAL de 7 del corriente Junio—Poder Legislativo, página 319, el informe y proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación.

vengan; y tercero, porque entre nosotros los ejemplos buenos, dada nuestra población y dada nuestra situación, que merecen aplauso, no son tan escasos. Merced á esos esfuerzos se han levantado en Montevideo edificios para necesitados y se han fundado instituciones, y en toda la campaña lo mismo.

La situación legal, yo no tengo competencia ni autoridad para discutirla; pero se me ocurre que debe ser seria, cuando algunos jurisconsultos, personas entendidas en la materia, han hecho cuestión de ella.

Dice la Comisión—sabiamente asesorada, no lo dudo—que el Estado tiene derecho á usufructuar de la situación de los donantes desde el momento que la donación sigue su curso, la donación no se tuerce....

Me parece que interpreto, es decir, no interpreto, porque es el texto, ¿no es así?

Señor Lagarmilla—Se cumple la voluntad del testador.

Señor Salterain—Se cumple la voluntad del testador. A mí, con un criterio leguleyo que no poseo, ni un talento jurídico que no puedo poseer—porque ni soy abogado ni tengo lo último,—se me ocurre lo siguiente: pero si ese principio fuera indiscutible, el Estado es dueño de lo mío, es dueño de todo "desde que se cumple la voluntad" del individuo que haya dado tal ó cual instrumento ó tal ó cual industria á determinada función. Me muero yo mañana, y el Estado dice: el doctor Salterain no está; pero lo que él había dado con tal objeto yo lo destino á esto otro.

Señor Amézaga—Eso no lo dice el informe, señor diputado.

Señor Salteráin—Dice algo muy parecido.....

Señor Amézaga—Muy diferente.

Señor Salteráin—Estoy buscando en el repartido el párrafo que había anotado. Si no lo encuentro rápidamente, es merced al inconveniente que tiene, repito, primero resolver este género de cuestiones con un poco de premura, sobre todo cuando se trata de individuos como yo, de entendimiento poco agudo, que necesitan mucha tranquilidad y mucho tiempo para entender este sin número de cuestiones que se levantan.....

Señor Lagarmilla—En la página 21 debe ser.

Señor Salteráin—Muchas gracias. Ya ve el señor diputado cómo necesito ayuda á cada momento, tan difíciles son estas cuestiones, para mi especialmente!

Dice textualmente el repartido: "Podría discutirse el caso en que el legislador pretendiera alterar el fin ú objeto de la fundación; pero no puede discutirse todo lo que importe un amparo ó una protección para este mismo objeto ó fin". Y yo digo y repito que con el criterio—que no es de leguleyo, ni de abogado, ni de jurisconsulto,—observo: de manera, pues, que si yo dejo mi fortuna para el funcionamiento de una fábrica, por ejemplo, el Estado ó cualquier otra entidad, puede declararse dueño, agregando que va á continuar cumpliendo la voluntad del testador.

Señor Amézaga—Habría que determinar á quién le hizo la donación: si hizo la donación á persona determinada ó si hizo la donación para establecer una fábrica.

Señor Salteráin—A mis hijos, y el Estado mañana se transforma en tutor.

Señor Arena—Si es para los hijos, no hay cuestión; si es para los hijos, la fábrica es de los hijos.

Señor Amézaga—Si es para otra persona, es de esa persona; pero si es para una fábrica, en cualquier momento el Estado tiene el derecho de intervenir para que se cumpla estrictamente la voluntad del testador.

Imagínese el doctor Salteráin que se ha hecho una donación de un fábrica en la Edad Media.

Me parece que no se podría aplicar el criterio que entonces se tuviera para los fines modernos.

Señor Salteráin—¿Pero el Estado es dueño absoluto de todos los bienes de los individuos?.....

Señor Amézaga—No, doctor Salteráin: cuando no hay individuo.

Señor Lagarmilla—No, porque precisamente la donación es cuando no hay individuo detrás de los bienes, cuando la masa de los bienes forma una entidad patrimonial.

Señor Amézaga—Destinada á un fin.

Señor Salteráin—Y en ese caso, ¿por qué el Estado tiene derecho á hacer lo que yo particular no puedo hacer?....

Señor Lagarmilla—¡Cómo particular!

Señor Salteráin—.... ¿por qué el Estado tiene derecho á reemplazar lo que yo he querido hacer?.....

Señor Amézaga—Porque no existe propietario. El Estado lo que hace es administrar un patrimonio que en realidad no tiene propietario; tiene un administrador accidental, pero no tiene propietario.

Señor Salteráin—Es posible que esa observación sea pertinente, y que yo, que no soy muy fuerte en estas cuestiones, me haya equivocado.

Se me ocurrió la observación y la formulé.....

Señor Ponce de León—Y es muy pertinente y muy interesante.

Señor Salteráin—Un señor abogado dice que es pertinente y muy interesante.

Ya se ve, pues, cómo hay cuestión.

Repito que esos son los inconvenientes que tiene el sancionar este género de asuntos con tal premura, porque son magnos, porque este país tiene una serie de institutos que convergen todos á un fin casi análogo. Del punto de vista de la asistencia pública y de la salud pública general, el país tiene la Comisión Nacional de Caridad, el Consejo de Higiene, la Comisión de Salubridad.

Con esto sólo, se esboza ya el sinnúmero de personas que concurren á un propósito parecido, con detrimento del fin general y con detrimento del Presupuesto; y veamos ahora lo que dice á este respecto.

El presupuesto necesario para costear la asistencia pública, en los términos en que se propone, necesita aumentarse "mutatis mutandis" acaso, en más de un millón de pesos. Y yo me pregunto si existen recursos suficientes y si hay urgencia manifiesta para que nosotros resolvamos ya gastar esa cantidad nada exigua en la aplicación de una ley que hemos estudiado apenas una semana. Y más de un millón es lo menos, pues que la ley esta de asistencia pública trata, no solamente de los instrumentos que existen ya en la asistencia, sino de la protección de la embarazada, que saben los señores facultativos, y deben barruntar los señores jurisconsultos, lo que en Europa significa el capítulo ese que aquí figura en cuarto ó quinto término,—lo que significa la protección á la infancia, que, según este proyecto, requiere la fundación de escuelas en todos los departamentos, porque me supongo que las escuelas para los desvalidos y para los huérfanos que se propone aquí fundar, van á ser en toda la República; el vasto personal absolutamente requerido, porque también me supongo que procediendo con lógica y buen sentido, esa administración rentada que se proyecta para Montevideo, deberá hacerse extensiva á todos los departamentos de la campaña.

Otro de los motivos,—y esto es un poco deshilvanado, porque no he tenido tiempo de metodizar la discusión,—otro de los argumentos que da la Comisión para reformar lo actual, es el siguiente. Dice: La prueba de que la administración sanitaria está mal, es que de todos los departamentos de campaña vienen enfermos á asistirse al hospital.

Y bien; ese es un argumento que no prueba nada, porque si fuera probatorio querría decir que todas las instituciones de asistencia del mundo, las más adelantadas, son malas. Todos los que han salido de su país, los que han viajado y conocen los hospitales de Europa, saben que los comarcanos del Condado de Londres, aunque tengan hospital, van á asistirse á Londres, cuando—vulgarmente—"las papas queman".

Los provincianos que viven lejos de la metrópoli parisién, lo mismo van á París á ponerse en manos del especialista A ó B, que no puede tener la comarca, la aldea ni el villorrio, sin que eso signifique que la Administración sanitaria francesa, que es bastante buena, ni la inglesa, que es superior á todas, tengan defectos.

Hay una declaración al principio del proyecto, sobre la cual se insiste mucho, y es la que se refiere á que el pobre tiene derecho á ser protegido por el Estado. Me parece muy hermoso, muy lindo, y como lo lindo y lo hermoso, en la práctica, un poco platónico. Al fin y al cabo, ningún desgraciado en el Uruguay, en ninguna época, puede decir que la beneficencia pública no lo ha asistido porque es pobre: sucede todo lo contrario.

De manera que esa declaración, alrededor de la cual se funda todo el proyecto, tiene la belleza de todo lo platónico; pero, en la realidad, me parece que no incorpora un hecho nuevo con la simple declaración de un derecho reconocido. Eso es muy bueno para el libro, pero en la realidad de los casos, nada significa.

Con todo eso, declaro que no soy un enemigo "á outrance" de este proyecto, pero soy enemigo "á outrance" sí y siempre lo he sido de que este género de asuntos de tamaña magnitud, se ventilen con no interrumpida rapidez.

Yo pediría á la Cámara un poco de conmiseración para los que, como yo, necesitan tiempo para estudiar este género de asuntos tan serios,—y estoy dando demostraciones de que lo necesito, pues creía hacer una observación pertinente que en el concepto de la mayoría de los compañeros ha resultado nimia y tal vez ridícula.

La legislación que existe á este respecto, las prácticas, me parece que deben ser incorporadas también á este proyecto, porque según mi pobre manera de entender no basta sólo que Francia republicana é Inglaterra monárquica hayan hecho esto ó aquello.

Me parece asimismo que convenía estudiar lo que somos nosotros. Si la Comisión Nacional es mala, estúdiese dónde está lo malo, corríjase; donde está lo bueno, aplaúdase; pero no me siento animado á hacer una defensa calurosa—teniendo en cuenta lo que se proyecta—de la Comisión Nacional de Caridad; ni hacer una crítica acerba de la misma, porque en el protocolo, fuera de algunas afirmaciones, nada se consigna á este respecto.

Yo, personalmente, tengo el mayor respeto por una Comisión Nacional de Caridad que honorariamente ha prestado desde hace muchos años servicios al país, y si no ha llegado al ideal, ha cumplido prácticas positivas, con beneficio de la población de la República.

Todas estas razones, mal hilvanadas, darán margen para que la Cámara se aperciba de esto, en que principalmente yo debo insistir: este asunto no me parece que esté en el orden de los que pueden tratarse sobre tablas en unas horas, sino que debe discutirse general y ampliamente. Al fin y al cabo la urgencia no nos ahoga; hay cuestiones muchísimo más urgentes que esta, que están en el tapete de la dis-

cusión de las Comisiones y, sin embargo, la Administración no la perjudica mucho.

Escucharé, con todo, las razones que estoy seguro dará de nuevo la Comisión, y si ellas me satisfacen, yo no tendría inconveniente en votar este proyecto.

He terminado.

Señor Ponce de León — Podría hacer moción el doctor Salteráin para la postergación de este asunto; encontraría quien lo acompañase.

Señor Salteráin—Yo no he querido contrariar lo que uno de los compañeros mocionó; pero ante la realidad de los hechos, haciendo caso de la observación del doctor Ponce de León, propongo que se discuta en general en esta sesión, y después de discutido en general, entonces seguir sus trámites comunes...

Señor Ponce de León—Yo apoyaría la moción.

Señor Salteráin—Puede ser que yo llegue á las conclusiones á que mis compañeros han llegado; hasta ahora no. Lo he leído un poco á la ligera, porque en cuarenta y ocho horas,—aunque uno tenga las manos en la masa, y nosotros los profesionales, (permítaseme esta declaración de inmodestia), las tenemos, porque es más serio esto de lo que parece en el papel; — bien; teniendo las manos en la masa, y creo que el profesor Soca piensa como yo, me animo á pensarlo...

Señor Soca—Yo no pienso nada por ahora.

Señor Salteráin—Dice que no piensa nada; quiere decir que está pensando mucho.

...Digo que es muy grave el asunto, y no insistiré más. Creo que necesita un trámite un poco lento.

Haría, pues, moción para que se discutiera en general, nada más que en general, y discutido en general, entonces que pasara á la discusión particular. Yo no veo la urgencia. Si los compañeros me demostraran que es urgente hacer esto... pero no me parece.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Salteráin, conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Lagarmilla—La moción del doctor Salteráin creo que debe venir después de votado en general este asunto, si se quiere que se aplace la discusión particular. Me parece que ese es el orden de la moción, porque el propio doctor Salteráin no se opone á que se discuta y vote en general en esta sesión; lo que pide es que se aplace la discusión particular...

Señor Salteráin—Que se discuta.

Señor Lagarmilla—En la votación general hasta el doctor Salteráin, por lo que ha dicho, nos acompañará, desde que ella no encierra otra cosa que la declaración de la Cámara de que quiere ocuparse del asunto; después, la discusión particular es la que determina de qué manera lo trata la Cámara, pudiendo por un proyecto sustitutivo variar por completo el proyecto presentado.

De manera que yo pediría que se votase primero en general el asunto este, que ya vemos que la votación en general no compromete opiniones en ningún sentido, y que después se pusiera en discusión la moción del doctor Salteráin, advirtiendo que no es por efecto de una moción hecha en esta sesión, que se está tratando en ambas discusiones este asunto, sino que hace una semana, y precisamente por la gravedad de él y la urgencia que existe, se pidió, con antelación, que se colocara en primer término en la orden del día de hoy.

Señor Presidente—Es exacto.

Señor Lagarmilla—Sin embargo, yo desde ya adelanto que no voy á oponerme á la moción del doctor Salteráin, desde que me basta que un miembro de la Cámara de las condiciones del doctor Salteráin, por su inteligencia y hasta por su título facultativo, quiera estudiar este asunto, para que la Comisión no tenga inconveniente ninguno en darle el tiempo necesario para ello.

Por eso pido que primero se vote en general, y después se ponga en discusión la moción del doctor Salteráin.

Señor López—Yo soy partidario de la moción del doctor Salteráin; pero me parece que no hay incompatibilidad en que esa moción pueda votarse ahora, previamente á la aprobación general de este asunto. Por el contrario, creo que habría conveniencia en que se votara de antemano.

Supongamos que la moción no fuera aprobada, que la mayoría de la Cámara entendiera que el asunto deba tratarse de inmediato en las dos discusiones; en ese caso yo declaro francamente que no votaría en general el asunto, porque opino que es de bastante importancia, y porque declaro con franqueza que en este momento no me considero habilitado para poder votarlo de una manera favorable.

Yo también le encuentro á este proyecto bastante trascendencia, sobre todo por lo que se relaciona con la asistencia pública en los departamentos de campaña, que no puedo calcular todavía si quedará favorecida ó no.

En cambio, si se aprobara la moción dando un término razonable para entrar después en la discusión particular, no tendría inconveniente en votarlo en general.

Señor Pelayo—Pero si es á eso á lo que se ha referido el señor diputado Lagarmilla: que se vote en general, y que, desde luego, acepta aplazar la discusión particular.

Señor López—Esa es la opinión del doctor Lagarmilla; pero no se sabe si los demás opinan como él.

Señor Pelayo—Y creo que es el ambiente de la Cámara, atendiendo á las razones fundadísimas del doctor Salteráin.

Señor Lagarmilla—Pero si la Cámara no quiere tratarlo, lo mismo rechaza la moción del doctor Salteráin ahora que después. Me parece que puede hacerlo lo mismo.

Señor López—Perfectamente. Pero los que opinan de otra manera, me parece que tendrán el derecho legítimo de no votarlo en general, al ver que se iba á tratar el asunto de inmediato, no hallándose preparados y considerándolo suficientemente importante y grave.

Señor Lagarmilla—Pero si hay mayoría para votarlo ahora, también habrá mayoría para votarlo después.

Señor López—Yo no desconozco el derecho de la mayoría; deseo dejar salvados mi opinión y mi voto al respecto.

Señor Lagarmilla—Pero el doctor López, en la discusión general, ya salva su opinión: vota, si quiere ocuparse de reformar la asistencia pública ó no.

Señor López—Una cosa es reformar la asistencia pública, y otra muy distinta es reformarla en las bases que están contenidas en el proyecto.

Señor Pelayo—Yo, por mi parte, declaro que acompañaré gustoso al doctor Salteráin en el aplazamiento de la discusión particular; pero después de votado en general.

Señor López—Estamos de acuerdo; pero yo no veo que haya incompatibilidad en votar primero la moción del doctor Salteráin.

Señor Lagarmilla—Yo retiro mi indicación, señor Presidente, porque no vale la pena perder el tiempo discutiendo por un incidente, como lo estamos perdiendo. De manera que pido que se vote la moción del doctor Salteráin.

Señor López—Dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del doctor Salteráin.

Señor Manini Ríos—Hay que fijar un día.

Señor Presidente—La indicación del doctor Salteráin es que la discusión particular se aplace para dentro de dos ó tres sesiones.

Si no hubiera oposición, se va á votar esta indicación previa.

Señor Amézaga — Colocándolo en primer término en la orden del día, se entiende.

Señor Presidente—La Mesa observa, sin embargo, que el orden lógico debería ser indicado por el señor diputado Lagarmilla; la Cámara no tiene por qué pronunciarse sobre la oportunidad de ocuparse de un asunto en particular antes de saber si se aprueba en general.

Señor Manini Ríos—Era para evitar que la Cámara siguiera discutiendo.

Señor Presidente—Se va á votar, sin embargo, esa indicación.

Si después de votado en general este asunto se coloca su discusión particular en primer término en la orden del día del sábado próximo, salvando la preferencia ya votada.

Señor Amézaga—No se ha votado en primer término ninguna preferencia.

Se votó que se incluyera el Montepío en la sesión del sábado, pero sin darle preferencia.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si después de votarse en general se incluye este asunto en primer término en la orden del día del sábado próximo, en discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido en general este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular del proyecto sobre reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto sobre concordatos preventivos.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera—Señor Presidente: En la sesión anterior empecé á ocuparme de algunos de los argumentos que el señor diputado Rodríguez Larreta hizo en contra del proyecto de la Comisión.

Me llamaron la atención algunas afirmaciones de este distinguido diputado, relativas á que un concordato fraudulento presentado antes de la quiebra podría reproducirse en la misma forma y aún en condiciones peores para los acreedores, después de la quiebra.

El señor diputado Rodríguez Larreta hacía afirmaciones verdaderamente asombrosas. Cito, así al pasar, algunas de sus frases: "Pasan unos cuantos días después de la declaración de quiebra" — decía: "Ese comerciante puede entonces ya presentar un concordato y ese concordato puede aceptarse por una mayoría que establece la ley".

Más adelante, decía: "Declarada la quiebra, inmediatamente se puede hacer un concordato por el 10 o|o".

Señor Rodríguez Larreta—Después de hecha la verificación, decía también.

Señor Massera—Agregaba en otro momento: "Se puede presentar el concordato antes del juicio de calificación"; y más adelante, dice la ley: "El concordato dentro de la quiebra, puede presentarse en cualquier estado en que se halle el procedimiento de ésta; por consiguiente, al día siguiente de la quiebra, haciéndose una verificación provisoria de créditos, que está autorizada por la ley, se presenta el concordato". Y concluía, naturalmente: "No sé qué ventaja hay en obligar á ese hombre á presentarse en quiebra, cuando ha podido hacerlo quince días antes sin necesidad de la declaración de la quiebra, etc."

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que está bien eso.

Señor Massera—Sí: por lo menos son las palabras del señor diputado Rodríguez Larreta.

Y en ese sentido está bien; lo que no está bien son las afirmaciones contenidas en esas palabras, que son completamente equivocadas.

Ya en la sesión anterior empecé á demostrarlo. Es completamente inexacto que se pueda presentar un concordato dentro de la quiebra al día siguiente de aclarada la quiebra.

Señor Rodríguez Larreta—Bueno: unos cuantos días.....

Señor Massera—Es algo más que unos cuantos días.

Olvidaba por completo el señor diputado cuando nos afirmaba, las disposiciones legales que cité en la sesión anterior, que establecen que el concordato, dentro de la quiebra, no puede presentarse sino después de celebrada la junta de verificación de créditos; y esta junta de verificación de créditos no se reune nunca, ni puede reunirse unos cuantos días después de la declaración de quiebra.

¿Por qué? Porque á raiz de la declaración de quiebra el juez señala un plazo de 30 á 90 días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos á objeto de que se produzca la verificación de los mismos. Después de esto, el síndico tiene que estudiar minuciosamente cada uno de estos justificativos, compararlos con todos los antecedentes, libros, correspondencia, etc. de la quiebra y producir su informe. Después de esto todavía es preciso citar, llamar á los acreedores para la junta de calificación, y luego de producida esta junta, en la cual se discute crédito por crédito y se hace por lo tanto la verificación minuciosa de los mismos, es que recién podría el quebrado presentarse con un concordato dentro de la quiebra.

Señor Rodríguez Larreta—Es lo mismo; la situación es igual.

Señor Massera—¡Cómo ha de ser igual!

Señor Rodríguez Larreta—Si el doctor Massera se fija, verá que yo dije que podría suceder á los 15 días ó á los 15 meses, pero que el caso era igual.

Señor Massera—Sus propias palabras he reproducido.

Señor Rodríguez Larreta—He dicho 15 días ó 15 meses,—en algún lado lo he dicho.

Señor Massera — El doctor Rodríguez Larreta ha dicho: (lee) "Declarada la quiebra, "inmediatamente" se puede hacer un concordato por el 10 o|o, y contra la declaración de la quiebra y el pedido de concordato "preventivo", pueden pasar 15 días de plazo como pueden pasar 15 meses".

Señor Rodríguez Larreta—Ahí está!

Señor Massera—Pero al hablar de los 15 días ó 15 meses no se refería evidentemente al concordato después de la quiebra, que decía el señor diputado se podía hacer "inmediatamente",—y tan es el criterio del señor diputado ese, que lo repite en todas las frases que he leído, que expresan que ese concordato podrá hacerse al día siguiente, inmediatamente ó unos cuantos días después de la quiebra.

No ha dicho jamás quince días, ni menos quince meses.

Señor Rodríguez Larreta—Si en la vida de un concordato 15 días, un mes, no es nada!

Señor Massera—En todas las vidas, sucede eso.

Señor Lagarmilla—Y nunca podría ser un concordato preventivo dentro de la quiebra.

Señor Massera—A lo que yo quiero ir es á demostrar que hay una profundísima diferencia entre el concordato preventivo y el concordato después de la quiebra, diferencia que no quiere reconocer el señor diputado Rodríguez Larreta, á pesar de la lectura que he hecho de los artículos del Código de Comercio, que son bien terminantes al respecto.

Señor Rodríguez Larreta—Yo reconozco que la diferencia que hay es que se revienta al deudor y á los acreedores.

Señor Massera—Es, pues, indiscutible, de todo punto innegable, que el concordato presentado después de la quiebra tiene una diferencia capital con el concordato preventivo, y consiste en que cuando aquél puede presentarse ya se han verificado los créditos, se ha hecho un estudio completo de los acreedores y se han eliminado—lo probable es que se hayan eliminado—los acreedores fraudulentos, porque se han tenido á la mano por los propios interesados todos los elementos para hacerlo.

Todo esto falta en el concordato preventivo por lo cual nadie puede afirmar seriamente la igualdad de circunstancias en que se celebran ambos concordatos. Esto es innegable.

Otro error del señor diputado Rodríguez Larreta, que me permito hacer notar á la Cámara, es que, contestando á una interrupción del señor diputado Lagarmilla, sostuvo que no se seguía juicio de calificación de ninguna especie, puesto que se podía presentar el concordato antes del juicio de calificación.

Hay en esto una confusión, confusión lamentable que conviene aclarar.

Es cierto que la reforma al Libro IV de nuestro Código vigente modificó á este respecto la legislación anterior; es cierto que hoy no se exige que el deudor haya probado su inculpabilidad para tener derecho de presentar un concordato dentro de la quiebra; pero eso no significa que no esté expuesto á las resultas del juicio de calificación; no significa que no se siga el juicio de calificación por el mero hecho de presentarse un concordato dentro de la quiebra.

No hay disposición alguna en el Código de Comercio que tal cosa exprese; por el contrario: hay disposiciones claras y terminantes que dicen que el juicio de calificación se seguirá con entera independencia de los demás procedimientos de la quiebra.

Y el propio doctor Rodríguez Larreta ha contribuido á hacer sancionar estas doctrinas, cuando actuó, brillantemente por cierto, como miembro de la Comisión de reformas al Libro IV del Código de Comercio.

Tengo aquí, y voy á permitirme leerlos, algunos párrafos de esas actas, para demostrar lo que afirmo.

Al tratarse el Título VII del proyecto, —"De la calificación de la quiebra"—el señor Márquez manifestó: "Que cree que es una resolución injusta y por demás severa la de no permitir la celebración de concordatos sino en el sólo caso de que la quiebra sea calificada de casual, y opina que nuestra ley debía extender el derecho de concordato, como lo hace la italiana, á toda clase de quebrados, con excepción de los prófugos.

"Finalmente, dijo que hoy mismo en la práctica los dos juicios son separados; pero que estableciéndose en la ley la separación absoluta de los juicios de calificación y de concurso, se conseguirá evitar la lentitud del primero, y, como consecuencia, la plena libertad para seguir los trámites propios del concurso."

Pero no es sólo esto.

Hay algo más decisivo que se produjo con motivo de un artículo que existía en el *primitivo proyecto*, el 1671, que decía: "El fallido prófugo no será oido sobre proposiciones de concordato."

El doctor Brito del Pino, miembro de esa Comisión, propuso la supresión de este artículo, y entre los fundamentos que alegó son dignas de meditarse las siguientes palabras: "Encuentro este artículo ilógico é inconciliable con otras disposiciones del proyecto, especialmente al tratarse de la calificación de la quiebra, del concordato preventivo y del que puede realizarse dentro de la quiebra.

"Con respecto á la calificación de la quiebra, hemos establecido que ella se hará con absoluta independencia de los procedimientos que corresponden al juicio del concurso (artículo 1627); y es precisamente esa independencia entre el juicio penal y el juicio civil de concurso, la que sirve de base á los dos concordatos que autoriza el proyecto, puesto que uno y otro pueden celebrarse sin necesidad de que preceda, según lo requiere la ley vigente, la constatación de la inculpabilidad del deudor, aunque sin perjuicio del castigo que le corresponda, en caso de enjuiciársele por culpa ó fraude."

Y más adelante terminaba con estas palabras: "A mi me parece que lo discreto, lo lógico y lo justo también, es dejar á la masa de acreedores en libertad de contratar con los fallidos alzados, en lo relativo á sus intereses privados, como entiendan convenirles, tal como lo permite el proyecto con respecto á los demás fallidos fraudulentos, "sin perjuicio de que se siga por separado la acción penal", en los casos en que se pruebe la comisión de delito."

Señor Rodríguez Larreta—Si hay un delito.

Señor Massera—Y dicen las actas, señor Presidente, que el doctor Rodríguez Larreta apoyó la moción de supresión del artículo 1671 propuesta por el doctor Brito del Pino, lo que hace suponer que admitió los fundamentos en que se apoyaba este distinguido ciudadano, que están en completa oposición con lo que aquél sostuvo en la sesión anterior.

Queda demostrado, por consiguiente, que estando perfectamente separado por nuestra ley de quiebras el juicio de calificación de los demás procedimientos de la misma, la interposición de un pedido de concordato por el fallido no puede detener la acción del juicio de calificación, y por lo tanto, esto significa un diferencia capitalísima entre las dos formas de concordato de que se hablaba. El fallido está expuesto en el juicio de concordato después de la quiebra á que se le califique su quiebra y á que se le lleve á la cárcel como quebrado culpable ó quebrado fraudulento,—nada de lo cual puede suceder en el concordato preventivo.

Las demás argumentaciones del doctor Rodríguez Larreta, podrían, en realidad, resumirse en lo siguiente: no es exacto que existan fraudes por parte de los deudores por medio de concordatos en los cuales se les quiera cercenar una parte de sus derechos á los acreedores.

El doctor Rodríguez Larreta ha llega-

do á decir que cuando un individuo se presenta en concordato y obtiene las tres cuartas partes de los créditos de su pasivo, y la mitad de sus acreedores le acuerdan ese convenio, es porque realmente ese individuo lo merece, y si la otra cuarta parte se resiste, ó una parte ínfima,—porque puede ser un *sólo* acreedor,— es justo, es moral que se le someta á la decisión de la mayoría!

Es claro que, partiendo de semejantes premisas, es forzoso llegar á estas conclusiones; pero lo que es erróneo, lo que está equivocado en toda esta argumentación, es justamente la premisa. Nadie puede negar que todos los días se cometen fraudes tendientes á cercenar su derecho á los acreedores, fraudes que se hacen simulando créditos para aumentar el pasivo, y por lo tanto poder disminuir el porcentaje á ofrecer á los acreedores verdaderos, á los acreedores legítimos.

Yo no comprendo, realmente, cómo el señor diputado Rodríguez Larreta, que tiene una gran experiencia en estos asuntos, pueda negar que se cometan esos fraudes. Yo tengo una experiencia muchísimo menor, y sin embargo he podido ver una porción de casos en que esos fraudes se cometen, y es notorio que hasta hay empresarios de esa clase de fraudes, como se ha dicho en esta Cámara.

En el repartido de la Comisión se ha pedido opinión á una porción de centros, á comerciantes...

Señor Guani—Y casi todos son contrarios al proyecto.

Señor Rodríguez Larreta — Todas son contrarias al proyecto; todas, sin excepción.

Señor Massera—Yo no voy á eso...

Señor Guani—Es una observación que viene de paso.

Señor Massera— Lo que yo quiero observar, es que todos están de acuerdo en que hay grandes fraudes, que existen los fraudes de que yo hablo...

Señor Guani — Pero están de acuerdo en que el proyecto no mejora nada, respecto de la situación actual.

Señor Massera—Yo me refiero á la afirmación asombrosa del doctor Rodríguez Larreta de que no se cometen fraudes, de que estamos en el mejor de los mundos posibles en materia de concordatos.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Massera.

(Se levantó la sesión).

Proyectos sancionados

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta tanto se sancione el que debe regir en el Ejercicio Económico de 1910-1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á Junio 11 de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del tercer período de la XXIII Legislatura.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Junio de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Florida, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre en las calles siguientes: Independencia desde 18 de Julio á Treinta y Tres, Asamblea desde 18 de Julio á General Rivera, 25 de Mayo desde General Flores á Ituzaingó, General Flores desde 25 de Mayo á 24 de Septiembre, Ituzaingó desde Faustino López á 24 de Septiembre, Antolino Urioste desde Faustino López á 24 de Septiembre, Montevideo desde 25 de Mayo á Atanasio Sierra, General Rivera desde Asamblea á Atanasio Sierra, Libres desde 25 de Mayo á Atanasio Sierra, Caganchа desde Asamblea á Atanasio Sierra, Sarandí desde 24 de Septiembre á Atanasio Sierra, Treinta y Tres desde Independencia á Atanasio Sierra, Atanasio Sierra desde Sarandí á Treinta y Tres.

Art. 2.o Facúltase también á la misma Junta Económico-Administrativa para declarar obligatoria la pavimentación de las demás calles de la ciudad de Florida, pudiendo emplearse para este objeto macadam simple ó alquitranado, con cunetas adoquinadas y cordones de granito ó sin ellos.

Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del costo total del afirmado que les corresponde á los frentes respectivos, quedando la otra parte á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

En las calles lindando con plazas, la Junta abonará las dos terceras partes del valor del afirmado, cargando los propietarios con la otra tercera parte. El valor de las obras en las bocacalles se incluirá en el total de las cuadras.

Art. 4.o El adoquinado se hará previa licitación pública y por secciones, á medida que lo permitan las finanzas municipales y de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará el Departamento Nacional de Ingenieros.

Tratándose de la pavimentación á que se refiere el artículo 2.o de esta ley, se podrá prescindir de la licitación.

En ambos casos se necesita la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor, con seis por ciento de interés para los deudores morosos.

Las cuentas debidamente conformadas por el Intendente y su Secretario traen aparejada ejecución.

La gestión judicial para el cobro del afirmado, en caso de ausencia de los propietarios, se entenderá en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes; en segundo lugar con los arrendatarios y ocupantes, y á falta de unos y otros, con el defensor de oficio que se designe.

La deuda procedente del costo del afirmado grava la propiedad, en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras el propietario del bien raíz no abone la parte que le corresponde.

Art. 6.o La gestión del cobro corresponderá al contratista, en los casos en que la obra se realice por licitación, quedando los propietarios obligados al pago de la parte respectiva desde la fecha en que la Junta declare recibida á su entera satisfacción la obra realizada, ó desde que esté terminada c ando se haya realizado por Administración.

Art. 7.o Para atender al cumplimiento de esta ley, queda autorizada la Junta Económico-Administrativa de Florida, para que, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, pueda tomar en calidad de préstamo hasta la suma de cincuenta mil pesos, realizando la operación con el Banco de la República ú otra instit ción de crédito, pero prefiriendo al primero en igualdad de condiciones.

Para el servicio de amortización é intereses que demanda el préstamo á contraer, la Junta, con el consentimiento del Poder Ejecutivo, dispondrá de las sumas necesarias que se tomarán del rubro "Vialidad Urbana" y de las rentas municipales disponibles y efectivas, sin sujeción al límite de la séptima parte que establece la ley Orgánica de Juntas.

Art. 8.o En las calles en que se establezcan líneas de tranvías, la Empresa está obligada al pago del adoquinado entre rieles y más cincuenta centímetros fuera de éstos, de uno y otro lado.

Art. 9.o En todo lo que sea conciliable con esta ley, regirán las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1873.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Junio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 14 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 376

Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ANOXYDINE SERVOENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2058-v.jl.1.

ACTA N.o 377



Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"C. A."

destinada á distinguir los artículos compredidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2059-v.jl.1.

ACTA N.o 378

"THE JASON"

Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding Teasdale, domiciliados en Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE JASON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2060-v.jl.1.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de material científico y recreativo para los Cursos de Adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el 12 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*El Secretario General.*

2056-v.jl.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 19 en "Colonia Española" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2067-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cufré» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 36 en "Cufré" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2066-v.jl.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Provisión de formularios impresos para el Ejército

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de formularios impresos para uso del Ejército, de acuerdo con las cantidades y modelos, que así como el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día jueves 23 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Haciendo y licitadores que concurran al acto en número legal.—Montevideo, Junio 13 de 1910.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2069-v.jn.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi), y doña VICTORIANA ANGELICA STEINFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2359-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SANTIAGO PESCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Maldonado núm. 94, y doña JULIA CELLA LODEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2360-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARLERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 193, y doña FRANCISCA MARIA XAMENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Soriano núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2361-v.jn.22.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ONORIO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 379, y doña FELICIA RUFINA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TUBINO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 175, y doña AIDA VIZCARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERREIRA VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno núm. 313, y doña DOLORES MAGDALENA VIERA, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOCK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s|n. y doña ANGELA SILVETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Milán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GLOODTDOFSKY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 97, y doña ZULMA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Castillos (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.22.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Lucio Manuel Fuentes, el registro de la mina de plata sulfurada llamada "Santa Lucía", la que está ubicada en la 1.a Sección Judicial de Minas, en el paraje denominado Arroyo de la Plata, en la margen derecha de este arroyo, en campos de la sucesión Melgar, corriendo su filón en dirección de Sur á Norte, siendo sus linderos al Norte doña Vicenta E. Ruiz de Suárez; al Sud, Eusebio Pereira; al Este, cuchilla que divide aguas á La Plata y San Francisco y al Oeste, campos de Pereira y Melgar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 13 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2063-v.jn.14.

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha concedido á don Lucio Manuel Fuentes, el registro de una mina de plata sulfurada denominada "Purísima Concepción", la que está ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Minas, en campos de la señora Vicenta Eusebia Ruiz de Suárez, Damián Prieto y sucesión Miles, iniciándose sus filones en el Cerro Largo con dirección de Sur á Norte, siendo los linderos del campo, por el Norte, cañada y campo de Damián Prieto y sucesión Miles; por el Sur, sucesión Melgar; por el Este, un cordón del Cerro Largo y cuchilla que divide á los arroyos La Plata y San Francisco y por el Oeste, un cordón también del Cerro Largo, que queda frente al Cerro Feo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 13 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2064-v.jn.14.

Venta de café y confitería

Participo al público que he prometido vender á los señores don Tomás Ettlin y don Gregorio Meny, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en este pueblo, frente á la plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Nueva Helvecia, Junio 9 de 1910.—*José Bertotto.*

2061-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Dornaleche y Reyes, ha sido disuelta de común acuerdo y según escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Juan J. Dornaleche, que proseguirá á su solo nombre con la Imprenta Artística, calle 18 de Julio núms. 77 y 79. —Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Juan J. Dornaleche.—Luis Reyes y Carballo.*

2057-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con don Luis G. Fernández, la venta de la casa de comercio que en el ramo de instalaciones y venta de artículos de electricidad tengo establecida en la calle Juncal núm. 116, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Miguel Mallada. Prevengo á las personas que se consideren con algún derecho contra dicha firma, se presenten dentro del término de treinta días á reclamarlos, pasado el cual el comprador señor Fernández se considerará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Mallada.*

2062-v.jl.7.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de diez mil metros de brin decatizado para la confección de uniformes de verano para el personal de guardias civiles, con sujeción al pliego de condiciones y de acuerdo con la muestra del tipo de género que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en el despacho del señor Jefe Político, el día 25 del corriente á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

2043-v.jn.25.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CAFETEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar *por segunda vez* á licitación para el suministro de café tostado á los establecimientos de su dependencia, desde Julio 1.o próximo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 a. m. á 6 p. m., y se abrirán el próximo miércoles 15 del corriente á las 4 y 30 p. m., en acto público en la prenombrada Secretaría.—Montevideo, Junio 9 de 1910. —*La Secretaría General.*

2047-v.jn.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros, libretas y demás útiles destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 4 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de esta Dirección en los días y horas indicados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, en el sellado de ley, hasta el día 18 del entrante Junio á las 3 y 1|2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*La Secretaría.*

1958-v.jn.15.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1884-v.jn.15.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección de Censo y Estadística Municipal

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas en sobre cerrado y el sellado correspondiente, se recibirán hasta el miércoles 15 del actual, á las diez a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*La Dirección.*

2017-v.jn.15.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la meñando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de vilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompa- 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno

LLAMADO A LICITACION

Convócase postores por licitación pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, correspondientes á dicho Palacio.

Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y metraje, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina provisoria, calle Magallanes núm. 69A, esquina La Paz, de 1 á 5 p. m.

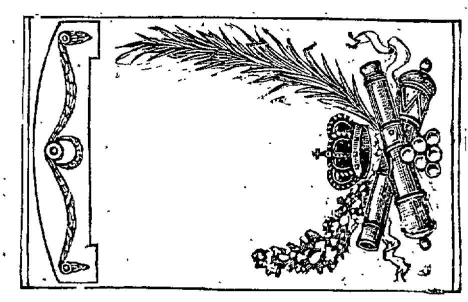
La presentación de propuestas tendrá lugar el día 4 de Julio próximo entrante á las 3 de la tarde en el local indicado, en cuyo acto se procederá á la apertura de las mismas en presencia de las personas que al efecto concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*El Secretario.*

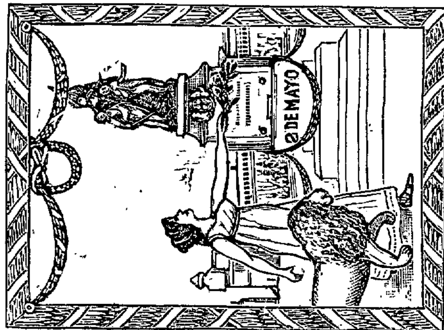
2048-v.jl.4.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 374





Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2 DE MAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2023-v.jn.25.

ACTA N.o 375



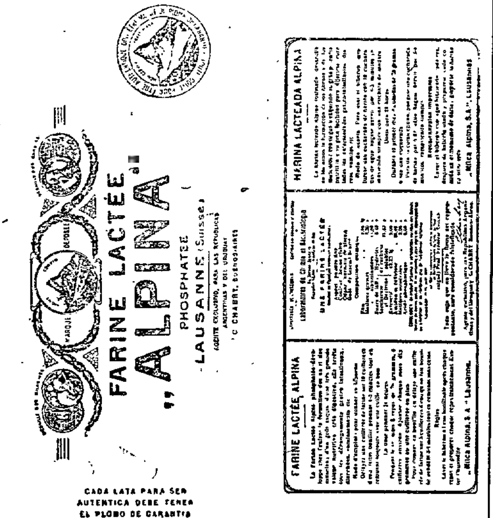
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEPITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2024-v.jn.25.

ACTA N.o 367



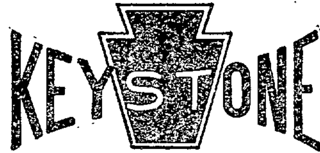
Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Milca Alpina" (S. A.), domiciliada en Lausanne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ALPINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1997-v.jn.21.

ACTA N.o 364



Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augustus Grane Buzby, negociando bajo el nombre de The Keystone Lubricating Company, domiciliados en Filadelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a y lubricantes consistentes en grasas y aceites.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1979-v.jn.17.

ACTA N.o 370

Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New Home Sewing Machine C.o Ld.", domiciliada en Orange, Massachusetts (E. U. de N.-A.), ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2000-v.jn.21.

ACTA N.o 368



Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Hope Pearse Carvalho y Cía. Ld.", domiciliada en Lóndres, ha solicitado el registro de la marca:

"SMITH' S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1998-v.jn.21.

ACTA N.o 354



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"A SAUDE DA MULHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1970-v.jn.16.

ACTA N.o 373

Con fecha 4 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mangrané Hnos., domiciliados en Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

«MANGRANÉ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2022-v.jn.25.

ACTA N.o 366

Con fecha 31 de Mayo de 1910, los señores Caballero y Mazzarocchi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA AMARILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a al 47.a y 51.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1996-v.jn.21.

ACTA N.o 369





Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Siemens y Schuch, domiciliados en el Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos e la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1999-v.jn.21.

ACTA N.o 353



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1971-v.jn.16.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del arquitecto don Horacio Acosta y Lara, que renunció, y que había sido electo por los señores profesores y sustitutos de la Facultad mencionada, se convoca á estos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.º del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del señor arquitecto Horacio Acosta y Lara durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección será presidida por el señor Decano de la Facultad de Matemáticas y se realizará en el salón de actos públicos de la Universidad, calle Cerrito número 2, el 27 del corriente á las 6 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Pablo De-María*, Rector.—*Carlos M.a Sorín*, Secretario General.

2033-v.jn.15.

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del señor ingeniero don José Serrato, que ha renunciado, y que había sido electo por los señores estudiantes de la referida Facultad, se convoca á estos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del señor ingeniero José Serrato durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección será presidida por el señor Decano de la Facultad de Matemáticas y se realizará en el salón de actos públicos de la Universidad, calle Cerrito número 2, el 30 del corriente á las 6 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Pablo De-María*, Rector.—*Carlos M.a Sorín*, Secretario General.

2034-v.jn.15.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la dirección de las Escuelas Rurales que puedan corresponder al Departamento de Montevideo, creadas por ley de fecha 7 de Mayo último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes vendrán acompañadas del certificado de buena salud y de haber sido vacunadas con éxito, y se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Julio próximo. —Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2025-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.Jn.29.

AVISO

Se hace saber á los señores maestros y maestras, que en esta Secretaría se encuentra abierto un Registro en el que pueden inscribirse todos los que aspiren á la dirección de las nuevas escuelas á fundarse.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1952-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.30.

Instituto Nacional de Sordo Mudos

Se previene á los interesados que queda abierto el Registro de Inscripción para la admisión de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, hasta el 30 del corriente.

La admisión de alumnos se hará siempre que reúnan las condiciones siguientes:

1.o Sordo mudez comprobada.
2.o Condiciones intelectuales y físicas (estado normal de los órganos de la palabra) que lo habiliten para recibir la enseñanza.
3.o Constitución sana.
4.o Edad de 7 á 11 años.

Estas condiciones deberán justificarse con los comprobantes que indique la Dirección, pudiendo los interesados obtener todo dato que se relacione con el ingreso, dirigiéndose á la Directora del Instituto N. do Sordo Mudos, todos los días hábiles de 2 á 4, calle Maldonado núm. 21.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

1982-v.jn.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, en el Departamento del Durazno, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 27 de Junio corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2010-v.jn.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cardona» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela Rural núm. 33, en Cardona, Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 7 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2016-v.jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Cebollatí» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1957-v.jn.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de un edificio escolar en Colonia Arrúe, Departamento de Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910. —*Félix Illa,* Secretario General.

1915-v.jn.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela de 1.er grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación á la baja para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela de 1.er Grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las tres de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1951-v.jn.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los «Caracoles» en la carretera de Mosquitos á Solís.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 25 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1950-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1903-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Se previene á los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio, se recibirán propuestas, por el término de diez días, para proveer *doscientos caballos* aptos para el servicio en los cuerpos de Artillería, de tipo tiro liviano, de talla superior á 1 m. 55 cts., los que deberán ser puestos en Bella Vista, reservándose este Ministerio el derecho de rechazar todos aquellos animales que á juicio de las autoridades que se designen para su exámen y recepción, no se crean convenientes para el tiro, por la constitución del encuentro y el pescuezo.—Montevideo, Junio 5 de 1910.—*La Secretaría.*

2011-v.jn.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

OFICINA MUNICIPAL DE ANALISIS

Por decreto de la Dirección de Salubridad de fecha 30 de Mayo, se hace saber que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, los comerciantes en leche que á continuación se expresan:

6[illegible]9—Enrique Camino.
1554—Luis Audión.
17[illegible]2—Ramón Montero.
1335—Ruperto Fernández.
1165—Ernesto Alburnio.
1569—José Mundino.
601—José Baure.
1803—Eduardo Lavizone.
1751—Scarone Hnos.
51—Juan Capdeville.
1916—Isidro Rodríguez.
1887—Antonio Prado.
400—Alejandro Aguerrondo.
1548—Francisco Reboredo.
700—Juan Rodríguez.
689—Bernardo Elichirigoity.

Eliminado con fecha 1.o de Febrero de 1910:

1466—José Tassano.

Montevideo, Junio 8 de 1910.

A. Peluffo.

2042-v.jn.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.12.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la

planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad. —C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o|o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi,* Intendente.—*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

1918-v.jn.22.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1761-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,*

1896-v.ag.17.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.1.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del edificio para restaurant y casino en el Prado, con sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*La Secretaría.*

2028-v.jn.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.5.

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jl.1.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jl.1.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LUIS ODIOZABAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Iglesia núm. 10, y doña CONCEPCION FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2315-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 23, y doña ELVIRA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2316-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 389, y doña ROSARIO CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2295-v.jn.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO D'OTTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Provincia de Caserta) el 19 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 80, y doña VICTORIA CÁNEPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Enero de 1884, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO ABELARDO MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón núm. 27, y doña CRESCENCIA LOPEZ OLIVEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Santander, domiciliada en la calle Colón núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2298-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAYSSÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle Rincón núm. 35, y doña MARIA MERCEDES BUELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Febrero de 1885, domiciliada en la calle Colón núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2299-v.jn.16.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGO POGGIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (departamento de Canelones), domiciliado en la calle Zabala núm. 185, y doña MARIA MARCELINA ELENA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2345-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERRETJANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 201, y doña PETRONA MARIA BARRIOS MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Timbó núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2335-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 210, y doña CARMEN PINTANÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2296-v.jn.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOMOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 144, y doña CARMEN PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn. 21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña CEFERINA ALMIRON, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JAUREGUI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 55, y doña NATALIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2319-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Zabala núm. 37A, y doña SERAFINA CURCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Maui núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2297-v.jn.14.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CUESTA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Médanos núm. 77, y doña JOSEFA GUILLOTO ALDANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en Médanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2347-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 251, y doña MARIA MUÑOZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2320-v.jn.17.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DANIEL TURNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 125, y doña SARA LUISA DAGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2339-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GIURIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 996, y doña EMMA PORTA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 351A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2336-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACUÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 446, y doña ZENIMORA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2300-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108B, y doña MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2301-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRIEGAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 283, y doña TERESA NAVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 386A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2302-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE AGOSTINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Regio, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 339, y doña JUSTA ESQUIVEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2303-v.jn.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ESCORESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña ISABEL MAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2340-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 106, y doña ELOISA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2341-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NATERO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guatemala núm. 24, y doña GERMANA DENAMIEL, de 39 años de edad, de estado viuda de Miguel Etchevenigaray, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en L'Ariege, domiciliada en la calle Miguelete núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2321-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO JANSSEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul de Bélgica, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Juncal núm. 135, y doña MARIA ANA BIDEGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Hasparren (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle General Caraballo núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 37, y doña CLAMONDA FIGUEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2290-v.jn.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 135, y doña IDA NATERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2291-v.jn.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CERLASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña JUANA SCOPISE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2323-v.jn.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BIANCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Porongos 206, y doña BERTA PEDROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRER RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Navarro núm. 76, y doña EROTILDE DEL RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Juanicó núm. 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2342-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2343-v.jn.19.

En la villa de la Unión, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GINART CERDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 555, y doña FERNANDA TASSANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle La Paz s|n (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 520 (Maroñas), y doña MARIA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2324-v.jn.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARIBOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANGELA VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2325-v.jn.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEIRANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ELIDA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2344-v.jn.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BORDACHAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARCELINA DALECIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHERON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 30, y doña ADELA BORDEROLLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2304-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña LUCIA VIERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2305-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 135, y doña AMELIA RONZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2306-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio y Colorado, y doña ANTONIA SARA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2307-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVITA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ROSA DEVITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tal, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2308-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso s|n, y doña AMANDA DEVICENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2293-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 49, y doña CONSUELO MATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2294-v.jn.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña MARCELINA ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2349-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DURAN, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2350-v.jn.21.

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta Sección, y doña INDALECIA FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2327-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES AREOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña SARA GUIOMAR ORELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2328-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO OLMEDO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraíso 51, y doña EUSEBIA JAUNARENA, de 27 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraíso 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CANETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores s|n., y doña CESAREA CATALINA SUCCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 800 y doña ANA BATMALE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 800.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón núm. 36, y doña PETRONA MILLACET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2354-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO INFANZON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 443, y doña CONCEPCION CARBONELL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Agraciada núm. 765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2355-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLS CARAFI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 177, y doña MERCEDES CAPURRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 890.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Prado s|n, y doña MARIA ARIGHI, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2330-v.jn.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 860, y doña CONCEPCION GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Lima núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2356-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOBLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, Montevideo, domiciliado en la calle Chaná núm. 70, y doña MARIA ESTHER BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2337-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONTENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña MARIA TERESA SPOTURNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2331-v.jn.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MAZZUCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA BRUNETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad ita-

liana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.18.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno 381, y doña ETELVINA FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 132a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2357-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año de 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 107, y doña MARIA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2358-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN BAZZINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buxareo s|n, y doña ROSA ANA PIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 35, y doña ROSA CLÉRICI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 9 y doña ROSA POLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GANDOLFI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 12, y doña EMILIA BRANCATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Basilicata, domiciliada en la calle Libertad núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 89A, y doña MODESTA HOFFMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 51, y doña TERESA ROJAS, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARICHINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 7, y doña FILOMENA LOTITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.16.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s|n, y doña LUISA CECHINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masacarrara domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñaz,* Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Unión, y doña MICAELA CUADROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñaz,* Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.16.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

RESOLUCION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, comunicada con fecha 4 del corriente, ha sido suspendido don Joaquín Diego Fajardo en el ejercicio de sus funciones de Escribano Público.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*J. Cubiló,* Secretario.
2046-v.jn.14.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furiol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES DEL PUERTO, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.
1952-v.jn.24.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Catalina L. de Massena, don Francisco Duce, don César Fraschini, don José Raffo, Sucesión Domingo Mussio, don Juan Indiano, Santiago Graserolla, Germario Milano, don Juan M. de Regules, Sucesión Domingo Mendilaharzu, don Juan J. Megget, don Amabilio Silveyra y don Félix Horta, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en la ciudad de Paysandú y destinados para la construcción de un parque les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 14 de Junio de 1909 y Decreto del P. E. de fecha 10 de Mayo de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen en su parte pertinente: "Artículo 30. El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural."—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—Se resuelve: 1.o Declarar que las propiedades que deben expropiarse para la Obra Municipal mencionada son las que se indican en los cuadros demostrativos adjuntos, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, cuya designación se da aquí por reproducida. 2.o Pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se promueva el juicio de expropiación de las areas de terreno á que se ha hecho referencia.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.
2031-v.jl.9.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
1606-v.jl.5.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en el expdiente seguido por don FERNANDO DALGALARRONDO, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Mayo 23 de 1910.—Vistos: Estos autos sobre rectificación de partidas parroquiales, promovidos por don Fernando Dalgalarrondo. Resultando: Que el interesado se presentó manifestando que en las sus partidas de estado civil que presenta numeradas desde el uno al seis, correspondientes respectivamente á su matrimonio con doña Luisa Saffores, y la de las de bautismo de sus hijos legítimos Mariana, Domingo, María, Juan y Juan Pedro, se contienen errores que indicará, que se propone rectificar, y que son los siguientes: 1.o Que en su partida de casamiento, donde menciona su nombre y apellido y dice: Fernando Dalgarrondo, debe decir: Fernando Dalgalarrondo; adonde menciona los nombres y apellidos de sus padres y dice: Basilio Dalgarrondo y Brígida Irigoyen, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Brígida Inchourist; adonde menciona el nombre y apellido de su esposa y dice: María Mendiondo debe decir: Luisa Saffores; y adonde dice Máximo Mendiondo y Dominga Etcheves, debe decir: Pedro

Saffores y María Mendiondo. 2.o En la partida de bautismo de Mariana, donde se pone el nombre de la bautizada Ramona, debe decir: Mariana; por Fernando Algaloronda y Juana Mendionda, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores. 3.o En la de bautismo de Domingo dice: Fernando Delgalarrondo y Luisa Mediando, Españoles, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores, franceses; donde dice: José y Brígida Irigoyen, debe decir: Fernando y Brígida Inchourist; adonde se menciona los abuelos maternos por Juan y..... debe decir: Pedro Saffores y María Mendiondo; y adonde dice Domingo Delgalarrondo y María Delgelorend, debe decir: Domingo Dalgalarrondo y María Dalgalarrondo. 4.o En la de bautismo de María, donde dice: Fernando Dagarralondo y Luisa Mendía, debe decir: Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores; donde dice: Cayetano y Braulia Irigoyen debe decir: Fernando y Brígida Inchourist; y donde dice: Pedro y María Justo debe decir: Pedro y María Mendiondo. 5.o En la de bautismo de Juan, donde se dice Fernando Elquelarrondo y Luisa Menseodo, debe ponerse Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores; donde dice: Cayetano y María Miguil, debe decir: Fernando y Brígida Inchourist; y donde se dice: Pedro y María Menseodo, debe ponerse: Pedro y María Mendiondo. 6.o En la de bautismo de Juan Pedro, adonde se dice Juan, debe decir: Juan Pedro; por Fernando Delgalarrondo y Luisa Arragana, debe ponerse Fernando Dalgalarrondo y Luisa Saffores; y adonde dice Juan y María Irrigoyen, debe decir: Fernando y Brígida Inchourist. Resultando: de la información producida en el expediente agregado por cordón, que efectivamente, de las partidas relacionadas, existen los errores indicados por el interesado; Resultando: Que oído el Ministerio Fiscal, manifestó que puede ordenarse las rectificaciones solicitadas; y, Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Civil y en la Ley de 9 de Julio de 1888, Fallo: Procédase á las rectificaciones indicadas. Al efecto, remítanse las partidas de la referencia al Registro de Estado Civil con el testimonio correspondiente; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Vencido ese término y agregados los impresos, que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, protocolícese en el Registro del Juzgado, expidiéndose los testimonios y desgloses que se pidan. Devuélvase al Juzgado de su procedencia el expediente agregado, por cordón.—*Luis Benvenuto.*" —Guadalupe, Junio 2 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra,* Actuario.

2018-v.jn.19.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Roman Alvarez Cortés, se hace saber, que en los autos caratulados "Ramón Bertalmio y otros Rectificación de partidas" ha recaído la siguientes resolución: "Durazno, Abril 26 de 1910. Visto este juicio seguido por don Ramón Bertalmio por sí y en representación de su padre don Juan Bertalmio y hermanos Juana Dolores Bertalmio y otros, por rectificación de partidas y en el que ha intervenido el doctor Leonidas Fossati-Rosselli en representación del Ministerio Público; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Luis Tierno y Felipe Tierno que en la partida de casamiento de Juan Bautista Bertalmio y Demetria Molina, letra A se dice que el contrayente es hijo de María Langiardo, en vez de decir María Magdalena Lagiardo;—que en la partida de bautismo letra B, de Ramón se ha escrito el apellido del padre Bartalmio y que la abuela paterna se llama Magdalena Layarda, en vez de Bertalmio y María Magdalena Lagiardo;—que en la partida de bautismo de Zenón Juan, letra C, se ha escrito el apellido del padre Beltarino, en vez de Bertalmio y se dice que la abuela paterna se llama Magdalena Layardo, en vez de María Magdalena Lagiardo; que en la partida de bautismo de Juana Dolores, letra E, se ha escrito el apellido del padre Bestermio, en vez de Bertalmio; que en el acta de nacimiento de Eduardo, letra F, se ha escrito el apellido del padre Bertasmio, en vez de Bertalmio, y que además se ha puesto al inscripto Marcos Eduardo en vez de Eduardo; que en la de Demetria Catalina, letra G, se dice que la abuela paterna se llama María Magdalena Layardo, en vez de Lagiardo y al abuelo materno se le ha puesto Juan Molino en vez de Molina; Considerando: Que las declaraciones de dos testigos contestes, pueden ser invocadas como plena prueba de los hechos sobre que declaran (artículo 403 del C. de P. C.); Considerando: Que en cuanto á los errores que se dicen cometidos en las partidas letras C, D y G, por estar alterado el orden de los nombres de los bautizados ó inscriptos, no debe accederse á lo pedido, por no ser indispensable, y porque los testigos, en realidad no pueden saber si al bautizado ó al inscripto le pusieron Zenón Juan ó Juan Zenón; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos indispensables exigidos en los artículos 77 y 78 de la ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas y que hechas las publicaciones legales no se ha presentado oposición á dichas rectificaciones; Considerando: lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888: Considerando: que de las partidas cuya rectificación se intenta pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C y E, y la F corresponde al Registro del Estado Civil del Departamento de Flores; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas agregadas en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se remitirá testimoniada á la Intendencia del Departamento de Flores y á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la última repartición se remitirán además las partidas para ser anotadas. Esta sentencia se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital. Tasadas y satisfechas que sean las costas archívese. —*Román Alvarez Cortés.* Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de ocho días. —Durazno, Mayo 17 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2052-v.jn.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2014-v.ag.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto SERAFIN PERDOMO, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de P. Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Durazno, Mayo 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1935-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1528-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el escrito que dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Leopoldo Uria, apoderado especial de don Eloy Pérez, como se comprueba por el mandato adjunto, con domicilio en la calle Independencia núm. 145, ante V. S. en la mejor forma de derecho comparezco y digo: Que mi representado, Eloy Pérez, casó con doña Elisa Silva el 5 de Abril de 1902, como se demuestra por la partida de Estado Civil que también acompaño. En esa partida que es idéntica al original, se hace constar que la esposa doña Elisa Silva, es hija legítima de don *Juan V. Silva* - doña Ramona Silva, en vez de decir que es hija legítima de don Joaquín Silva y doña Ramona Silva. A fin de subsanar ese error, y de que se haga la rectificación respectiva, es que ocurro á V. S., solicitando se digne proveer á los siguientes pedimentos: 1.o Tenerme por presentado con la partida de casamiento enunciada; 2.o Que al tenor del siguiente interrogatorio adjunto sean examinados los señores Leopoldo Dibarboure y Magín Rocca, cometiéndose la diligencia al Actuario; 3.o Que se hagan las publicaciones de orden á que se refiere el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; y 4.o Que todo ello se efectúe con anuencia del Ministerio Público. Por ello, dígnese V. S. así dictaminar por ser justicia. Otro sí digo: Que no es posible cumplirse la última parte del artículo 75 de la ley de la materia, por haber fallecido el Juez de Paz y Oficial del E. Civil de la 1.a Sección, señor Alejo Enciso, lo que pido se tenga presente.—Florida, Abril 30 de 1910.—*Leopoldo Uria.* —Y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—Florida, Mayo 11 de 1910.—*José Torres,* Escribano Público.

1934-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.19.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se convoca á los acreedores de don Fermín Torres para la reunión que se celebrará en los salones de este Juzgado el día 27 del entrante Junio del corriente año á las 3 de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo solicitado por dicho señor Torres. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor Síndico podrán ser examinados por los acreedores en la Oficina Actuaria, durante los diez días siguientes á la fecha de esta convocatoria á los efectos del artículo 1531 del Código de Comercio.—Salto, Mayo 24 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

2029-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

2008-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1969-v.ag.6.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.24.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 12 del corriente, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

2040-v.jn.14.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que habiendo resuelto disolver la empresa de "La Democracia", que giraba en esta plaza bajo la razón social de García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli, de acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse todos aquellos que se consideren acreedores de la misma.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*García, Brito del Pino* (hijo) *y Andreoli.*

2049-v.jl.11.

Pensión "Buenos Aires"

Se hace saber al público á los efectos legales, que de común acuerdo ha quedado separado el señor Adolfo Cabeza de la sociedad que bajo el rubro de Ruzzo y Cabeza, giraba en esta plaza en el ramo de pensión, denominada "Buenos Aires", quedando el activo y pasivo á cargo de su único propietario que

suscribe.—Calle Uruguay núm. 18A. — Montevideo, Junio 9 de 1910.—*José Ruzzo.*

2050-v.jl.4.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Máximo Rial las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Junio 9 de 1910.—*Fernández y Arca.*

2044-v.10.jl.

Al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á don Felipe Ullivarri la casa de comercio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa en la calle Grecia entre las de Francia y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 9 de 1910.—*José Rolle.*

2045-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Tomás Cruz, el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal con el número 604.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Juan Sehabiague.*

2030-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Serafín Rey y Compañía en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Hocquart núm. 228 y 230, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Mourigán, y desligado completamente el señor Serafín Rey.—Montevideo, Junio 7 de 1910. —*Serafín Rey.—Eugenio Mourigán.*

2035-v.jl.3.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Santiago y Andrés Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma gira en el Alferez, 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores, para que presenten sus cuentas dentro del plazo de ley.—Alferez, Junio 7 de 1910.—*Angel Oliveri.*

2027-v.jl.2.

Venta de útiles de carnicería

Hago saber que he prometido vender á los señores Blundell y Hoyos, los útiles de las carnicerías que tengo establecidas en los pueblos de Zapicán y Gutiérrez, departamento de Minas, unicamente. En cumplimiento á las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—J. Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1910.—*Hilario Beracochea* (hijo).

2026-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy, pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor José Clulow, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería, tengo establecida en el Paso de la Arena, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Jaime Lloveras* (hijo).

2019-v.jl.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Juan y José Balsa, que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Estanzuela núm. 345, separándose de dicha sociedad el socio don Juan Balsa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Balsa. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Juan Balsa y José Balsa.*

2015-v.jn.29.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores..............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha................	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910

ESCUELAS A PROVEERSE

CATEGORÍA	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto................	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera--T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.° grado núm. 13	Belen—Salto..................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 15...	Aldea—Tacuarembó...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18...	Colonia Estrella—Colonia.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29...	Vila Vieja—Florida...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm 16....	Ciudad de Paysandú..........	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25...	Arenal—Flores..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 6..	Miguelete—Colonia...........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo..................	V.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 9..	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910
2.°	Atía. de 1.er grado de la Escuela 2.o grado 29 del Cerro		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9.	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1.	Guadalupe—Canelones.........	V.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 2.	Rivera......................	M.	15 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán—Minas.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla—Tacuarembó...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24...	Sauce Solo—Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas—Colonia...	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande—Colonia.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 12	Belén—Salto.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Cerro Pelado—Minas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

2032-perm.625. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Máximo R. Anastasía en esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Ramón de la Cerda y Amaral, formada por don Julio Ramón de la Cerda y don V. Clodomiro Amaral, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma V. Clodomiro Amaral.—Treinta y Tres Junio 6 de 1910.—*Ramón de la Cerda.—C. Amaral.*

2020-v.jl.1.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á don Severino Oliveri la carnicería de mi propiedad situada en Sayago. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Junio 5 d 1910.—*Benito Ugal.*

2013-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en esta localidad, bajo la razón de Fermín M. Olivera y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Luis, Mayo de 1910.—*Fermín M. Olivera.—José Gatti.*

2012-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la villa de Soriano bajo la firma de José Cerviño y Cía., quedando á favor y cargo del mismo don José Cerviño, el capital y obligaciones á cobrar y pagar de dicha sociedad.—Mercedes, Mayo 5 de 1910.—*José Cerviño.—R. San Martín.*

2003-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de joyería y relojería y que giraba bajo la razón social de Bosco y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Luis Bosco.—Florida, Junio 4 de 1910.—*José Florencio Russo.—Luis Bosco.*

2007-v.jl.5.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Manuel Lamas y Diego Vázquez el negocio de lechería de mi propiedad, establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Junio 4 de 1910.—*Manuel M. López.*

2006-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Calvo y Souto el almacén sito en la calle Paysandú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con sus respectivos créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Fernández y Fernández.*

2001-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Lupo Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Saquieres y Cía.*

2002-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de herrería en esta Capital, Camino Millán núm. 301, bajo la firma de Garbarino é Isabella, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Rafael Isabella, quien continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Garbarino.—Rafael Isabella.*

1990-v.jn.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 15 de Mayo ppdo., hemos resuelto, aun cuando no está vencido el término señalado para su duración, disolver la sociedad colectiva comercial Carrera y Solsona, que giraba en Cuchilla de Navarro (Departamento de Río Negro), quedando desde esa fecha en adelante á cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad el señor Juan Carrera. Todos los que se consideren acreedores á la sociedad de la referencia, pueden dirigirse á la misma dentro del término legal, al solo efecto del arreglo de cuentas: desde el 5 de Junio en adelante queda en absoluto disuelta la sociedad Carrera y Solsona, en la forma antes indicada.—Cuchilla de Navarro, Junio 2 de 1910.—*Carlos M. Solsona.—Juan Carrera.*

2005-v.jl.5.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que ayer autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á Darío Casati, el comercio de restaurant, alojamiento y café que tenía establecido en la casa núm. 236A y 238 de la Avenida General Rondeau y que había adquirido de la razón social Baltar y Fernández, cuya casa fijo como domicilio á los efectos de la citada ley.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ruperto Fernández.*

1992-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la firma de José M. Cruces y Cía., en los ramos de café y confitería, establecida en la calle 18 de Julio núm. 284 esquina Plaza Cagancha, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Evaristo Reboredo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*José M. Cruces.—Evaristo Reboredo.*

1993-v.jn.25.

Al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Lorenzo López la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda, establecida en la villa de la Unión, calle Joanicó esquina Porvenir.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Bruschi y Debernardi.*

1994-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que el señor Marcos I. Mendiondo, establecido con casa de comercio en la calle San José Chico esquina Médanos, de esta ciudad, ha vendido todas las existencias de su almacén denominado "El Mikado", á los señores Luis Valls y Cía.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*M. I. Mendiondo.*

2009-v.jn.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que los señores Naranjo y Compañía, establecidos con casa de comercio en Zapicán, han vendido todas las existencias y útiles á don Ponciano Alzugaray.—Zapicán, Junio 1.o de 1910.—*Naranjo y Cía.*

1991-v.jn.25.

Venta de instalaciones

Los que suscriben, hacen saber al público y al comercio que han prometido vender al señor don Antonio Adduino las instalaciones de la sastrería de su propiedad, establecida en la calle Sarandí núm. 109, de esta ciudad. Se fija el plazo á vencer el 1.o de Julio próximo para oir reclamaciones.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Benito Brissolese y hermano.*

1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

Desde el 1.o de Mayo ppdo., se ha hecho cargo Anselmo Ezquerra del activo y pasivo de la casa de comercio que en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón social de V. y A. Ezquerra.—Paysandú, Mayo 31 de 1910.—*Anselmo Ezquerra.*

2041-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Jaime Moll las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería, establecida en la calle Soriano núm. 97, de esta ciudad. A ese efecto cito á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Abelardo E. Rodríguez.*

1976-v.jn.23.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones núm. 24, denominada "Las Islas Baleares". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Bautista Sená.*

1973-v.jn.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Castro y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 196, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Maggiolo.*

1931-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José T. Mengotti, con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de comisiones y consignaciones en general, bajo la razón de Moreno y Sánchez, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Oscar Sánchez. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Juan V. Moreno.—Oscar Sánchez.*

1977-v.jn.23.

Venta de tambo

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Francisco Añón, el tambo que tengo establecido en esta ciuda,d calle Rivera núm. 70, esquina Minas. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días, bajo las formas legales.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Antonio Mañana.*

1963-v.jn.22.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Pablo Gorospe, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Justicia núm. 113A, de esta ciudad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Chans.*

1975-v.jn.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloteria

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuimat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

Gúnmila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen de Corrazo Elena
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaze Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bagliotto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltda.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni.
Percontino, Lébano y Anastasía
Potillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielle
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bas'eri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

...o K...—Las ... *Jsa. Olivera.*

2004-perm.1016.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Antonio Bellomo el café y billar que tengo establecido en la Avenida General Flores núm. 64. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Francisco Servetti.*

1956-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, tenemos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquín Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio

Los abajo firmados, con fecha de hoy declaran disuelta la sociedad que tenían establecida para la explotación en los ramos de almacén y ferretería, en la Costa de Cagancha (2.a Sección Judicial del Departamento de San José), lo que se hace saber á todos los que se crean acreedores á fin de que deben entenderse con sus créditos con el socio Francisco Martínez (hijo), por ser quien queda á cargo del activo y pasivo de la casa, lo que hacemos público de acuerdo con lo que determina la ley de Septiembre de 1904—Estación Rodríguez, Costa de Cagancha, Mayo 25 de 1910.—*Francisco Martínez* (hijo).—*Mauricio Martínez.*

1959-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 22 del corriente ante el escribano don Leopoldo Dibarboure, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta localidad teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de Gil y Laranga, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don José Laranga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —La Cruz (Departamento de la Florida), Mayo 24 de 1910.—*Ambrosio Gil.—José Laranga.*

1988-v.jl.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65. —Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he comprometido en venta á los señores Santiago Savio y Domingo Boveri mi establecimiento de restaurant denominado "Piemontés", sito en la calle Agraciada núm. 343 y 345, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en la misma casa dentro del término de treinta días á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Juan Zunino.*

1947-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que habiendo prometido vender á los señores don José y don Casimiro Valverde, los útiles de la panadería de mi propiedad, situada en la calle Gaboto núm. 73, todos los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pascual Filippini.*

1944-v.jn.17.

Venta de carbonería

Al comercio y al público en general, hago saber que he vendido á don Emilio Sevano el puesto y carbonería situado en la calle Marcelino Sosa núm. 144. El que se considere con algún derecho puede presentarse dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no será repsonsable por ningún concepto. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Damián Mas.*

1946-v.jn.18.

Venta de café y billar

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Valentín Castagnetto, la casa de comercio que en el ramo de billar, despacho de bebidas, café y cancha de bochas, tengo establecida en la calle Fraternidad núm. 192, del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Cayetana Laurenzana de Martini.*

1945-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Rodríguez y Urriza giraba en Las Palmas, Departamento del Durazno, en los ramos de almacén, tienda etc., quedando el socio don Pedro Urriza á cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Mayo corriente.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Pedro Urriza.—Ceferino Rodríguez.*

1986-v.jl.3.

Venta de panadería

A los efectos que correspondan se hace saber que el que suscribe ha promeido vender al señor Carlos Guimarey, todas las maquinarias, útiles y enseres, que constituyen la panadería sita en la calle Cuñapirú números 60 y 62, de esta ciudad. Cualquier reclamo se atenderá en la misma panadería.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*José Barrera.*

1937-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de café, billar, despacho de bebidas cancha de bochas, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martini.*

1924-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.20.

Al comercio

Los que suscriben, herederos de don Victoriano Laguna, hacemos saber al comercio en general, que hemos convenido disolver la comunidad ó sociedad que existía entre nosotros en la casa de comercio dejada por el nombrado Laguna, la cual giraba bajo la razón social de Sucesión de Victoriano Laguna, en el paraje de Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento del Durazno, debiendo ser adjudicada dicha casa al heredero Simón Laguna, quién queda á cargo del activo y pasivo de la misma, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 19 de 1910.—*Leonarda Paredes de Laguna.—Ascensión Indalecia Laguna de Arismendi.—Zoa Lucia Laguna de Benítez.—Delfina Laguna de Silva.—Simeona Eladia Laguna de Sainz.—Eleuterio Laguna.—Melitón M. Laguna.—Simón Laguna.*

1936-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo y con fecha 28 de Abril ppdo., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en Sánchez (Departamento de Río Negro), en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compra de frutos del país bajo la razón de José Massari y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Pons. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 18 de 1910.—*Juan Pons.—José Massari.*

1917-v.jn.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.19.

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 287, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esa casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en fecha 12 del actual autorizó el escribano público don Felipe Fernández Braga, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Bernabeu, Roa y Dodera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social de Bernabeu y Roa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Mayo 14 de 1910.—*Bernabeu, Roa y Dodera.*

1932-v.jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento

de Treinta y Tres), bajo la firma Fasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Fasciolo.—Juan J. Lena.* 1887-v.jn.15.

Al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye el 25 del mes de Abril próximo pasado, Enrique Díaz vendió á Venancio Díaz Sueiro las existencias de la casa de comercio que poseía en la Estación Paso del Cerro (5.a Sección del Departamento de Tacuarembó), quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación.—Minas de Corrales, Mayo 15 de 191 —*Enrique Díaz.—Venancio Dias Sueiro.* 1939-v.jn.17.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, as existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini.* 1885-v.jn.14.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Santiago Justto, mi casa de comercio establecida en el Sauce (6.a Sección del Departamento de Canelones), citándose á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiebre de 1904.—Sauce, Mayo 13 de 1910.—*Valentín Ferrando.* 1938-v.jn.17.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente; pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.* 1893-v.jn.16.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

